



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 23 de julio de 2021- Número 5880

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 763.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2021, relativo a la aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 - 2022. 2373
- 764.** Orden nº 1828 de fecha 19 de julio de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos, resultante de la baremación de la categoría de técnico superior de educación infantil. 2375

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 765.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2021, relativo a modificación del plan estratégico de subvenciones. 2383
- 766.** Orden nº 2122 de fecha 15 de julio de 2021, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de julio, ejercicio 2021. 2386
- 767.** Orden nº 2165 de fecha 20 de julio de 2021, relativa a la aprobación provisional del impuesto de actividades económicas correspondientes al ejercicio 2021. 2387

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 768.** Orden nº 1599 de fecha 15 de julio de 2021, sobre modificación de precios de venta máximos y de las viviendas protegidas acogidas al Real Decreto 3148/1978 y a los planes estatales de vivienda vigentes. 2388

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 769.** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5879 de fecha 20 de julio de 2021, referente a convenio colectivo del personal de remesa del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales, estaciones de bombeo intermedio de aguas residuales, nuevo terciario, estación de tratamiento de agua potable, estación de pretratamiento de afinos y depósitos generales de la Ciudad de Melilla. 2391

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

- 770.** Notificación a Billur 2000 SI, en procedimiento ordinario 243 / 2020. 2406

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

763. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020 - 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria, de carácter urgente, celebrada el día 19 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *"Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. nº. 2 de 30 de enero de 2017)".*

III.- El artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *"La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros".*

IV.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)"*

V.- La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir gastos de alojamiento, manutención, adquisición de libros de texto y demás material, así como los gastos de transporte, como ayudas complementarias a las del Programa Erasmus para el alumnado universitario de grado, máster o doctorado (en adelante Programa Erasmus) cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, durante el curso académico 2020/2021.

VI.- Las becas objeto de esta subvención tienen como finalidad complementar las ayudas del Programa Erasmus para facilitar la movilidad internacional del alumnado universitario melillense, reduciendo los obstáculos económicos que puedan existir.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *"Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)"*

VIII.- Con fecha 16/07/2021 se emite informe justificativo de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

IX.- Con fecha 19/07/2021 la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 3) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, C) SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, se incluye:

"LÍNEA ESTRATÉGICA 3ª

Objetivo estratégico: Facilitar y complementar el desarrollo universitario a los estudiantes melillenses, estableciendo ayudas para complementar su formación universitaria.

Objetivo específico: Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios que desarrollen para fomentar la movilidad interuniversitaria, como complemento al Programa Erasmus.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Administración Pública, Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios y vayan a participar en el Programa Erasmus.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Favorecer la movilidad interuniversitaria mediante ayudas mejorar la capacitación de los alumnos universitarios melillenses.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- *Costes previsibles, ejercicio 2021:* 80.000,00 €.
- *Aplicación Presupuestaria.* Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 47000)
- *Aportación de otros entes:* No consta. Si bien se debe indicar que es posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 - Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.
 - Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Número de solicitudes presentadas.
 - Número de beneficiarios finales.
 - Plazo y tramitación del pago".

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla"

Melilla 22 de julio de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

764. ORDEN Nº 1828 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, RESULTANTE DE LA BAREMACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2021

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14739/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de **Técnico Superior de Educación Infantil**.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	C.PERS.	EXP.PROF.	FORMACIÓN	TOTAL
1	EL BACHIRI EL BACHIRI, MIMUNT	1,50	45,00	40,00	86,50
2	ABDELKADER AHMED, NAIMA	0,00	45,00	40,00	85,00
3	ALÍ EL MALEK, MINA	0,00	45,00	40,00	85,00
4	BOLIVAR MUÑOZ, EMILIA J.	0,00	45,00	40,00	85,00
5	DE LA OSA MORILLO, Mª SANTI	0,00	45,00	40,00	85,00
6	DÍAZ URDIALES, INÉS	0,00	45,00	40,00	85,00
7	GUILLLOT RODRIGUEZ, Mª JOSÉ	0,00	45,00	40,00	85,00
8	MARTÍN SÁNCHEZ, Mª YOLANDA	0,00	45,00	40,00	85,00
9	SEMPERE ROBLES, ISABEL	0,00	45,00	40,00	85,00
10	SOLÍS ZARCO, ANA Mª	0,00	45,00	40,00	85,00
11	ABRIGHACH ARRFAFI, HANANE	0,00	45,00	39,25	84,25
12	HURTADO SALAS, Mª DOLORES	0,00	45,00	39,25	84,25
13	MIRALLES NAVARRO, ADELA Mª	0,00	43,50	40,00	83,50
14	NUÑEZ SOLER, Mª JOSEFA	0,00	42,00	40,00	82,00
15	TABERNEIRO RODRIGUEZ, VANESA Mª	0,00	45,00	36,00	81,00
16	HERRERA RICO, CELIA	0,00	43,50	37,50	81,00
17	MEHAND MARTÍN, SAMIRA	0,00	45,00	35,80	80,80
18	RAMOS RAMIREZ, NATIVIDAD	0,00	45,00	35,00	80,00
19	CHAMLAL AMCHANAA, YAMILA	0,00	45,00	33,75	78,75
20	HAMED AMAR, SAMIRA	1,50	45,00	32,00	78,50
21	MENENDEZ MORENO, ANTONIA	0,00	45,00	33,50	78,50
22	GARCÍA JARAMILLO DE CONTRERAS, NURIA	0,00	40,50	37,80	78,30
23	GALARRAGA DURÁN, Mª ESPERANZA	0,00	45,00	33,00	78,00
24	MOHAMED MOHAMED, MARIEM	0,00	45,00	31,55	76,55
25	MARTÍN IGLESIAS, CARMEN	0,00	36,00	40,00	76,00
26	ORTEGA ZAMORA, NURIA	0,00	36,00	40,00	76,00
27	MULLOR NUÑEZ, Mª DOLORES	1,50	45,00	29,00	75,50
28	TIEB MOHAMED, YAMILA	0,00	45,00	28,45	73,45
29	FERNÁNDEZ NAVARRO, Mª CARMEN	0,00	45,00	27,05	72,05
30	CAYETANO TORMO, Mª ADELA	0,00	39,00	33,00	72,00
31	SOLIS ZARCO, YOLANDA	1,50	45,00	25,00	71,50
32	CARDENAS RAMOS, Mª CARMEN	0,00	45,00	25,80	70,80
33	MAHMOUDI BOUKABBOUZ, NAZIHA	0,00	45,00	25,00	70,00
34	VALLEJO PÉREZ, PATRICIA	0,00	43,50	26,30	69,80
35	NAVARRO BUENO, CAROLINA P.	0,00	45,00	23,25	68,25
36	CASADO MUÑOZ, MYRIAM R.	0,00	36,00	30,82	66,82
37	GARCÍA RODRIGUEZ, ROSANA	0,00	45,00	21,80	66,80
38	LAGO GONZÁLEZ, VERÓNICA	0,00	45,00	21,00	66,00
39	SOSA CAMACHO, ALICIA	0,00	45,00	20,45	65,45
40	MONTESINOS CLARO, ANTONIA	1,50	45,00	18,30	64,80
41	MOHAMED MOHATAR, FARAH	0,00	45,00	19,60	64,60
42	CASTILLEJO DEL PINO, Mª REMEDIOS	0,00	45,00	18,50	63,50
43	MELENDEZ CABRERA, MARTA	0,00	45,00	18,50	63,50
44	PUERTO CÉSPEDES, Mª JOSÉ	1,00	45,00	17,25	63,25
45	ADDU EL BAGHDADI, LAYLA	0,00	45,00	18,00	63,00
46	VILLENA MORALES, LORENA	0,00	45,00	17,75	62,75
47	ABDERRAHAMAN MOHAMED, KAMELIA	1,75	45,00	15,30	62,05

48	MARISCAL MILLÁN, GEMA	0,00	45,00	17,05	62,05
49	GARCÍA GALINDO, ESTEFANÍA	1,00	21,00	40,00	62,00
50	CAMPOY SIRERA, AURORA	0,00	34,50	27,00	61,50
51	LÓPEZ MARTÍNEZ, INÉS Mª	0,00	45,00	16,00	61,00
52	AL MAKKIUI MIMUN, NASIA	1,00	20,00	40,00	61,00
53	ARRARÁS RÁBAGO, VIRGINIA	1,50	19,50	40,00	61,00
54	PASTOR MARTINEZ, OLAYA	0,00	45,00	15,60	60,60
55	JIMENEZ SOLER, Mª DOLORES	0,00	45,00	15,00	60,00
56	SOROA LEÓN, LETICIA	0,00	45,00	15,00	60,00
57	ABAD GONZÁLEZ, SANDRA	0,00	33,00	27,00	60,00
58	VENTURA MARQUEZ, VALERIA	0,00	45,00	14,55	59,55
59	ROBLES COCA, Mª ISABEL	1,50	43,50	14,45	59,45
60	EL KAHLAOUI MANSOURI, CHAILA	0,00	20,00	38,95	58,95
61	PUERTO DEL CAMPO, Mª TERESA	0,00	45,00	13,50	58,50
62	AMARUCH HASSAN, DINA	4,50	45,00	9,00	58,50
63	LOZANO CESAR, Mª MAR	0,00	43,50	15,00	58,50
64	LÓPEZ MORALES, VIRGINIA L	0,00	36,00	22,50	58,50
65	FERNÁNDEZ CLARES, ESTEFANÍA	1,50	45,00	11,50	58,00
66	MOLINA ROSA, ELENA Mª	0,00	45,00	12,85	57,85
67	BONNEMAISON SAN JUAN, MÓNICA	1,00	45,00	11,45	57,45
68	CARRASCO MARTÍNEZ, ISABEL Mª	0,00	45,00	11,50	56,50
69	AMAR MOHAMED, SALIMA	0,00	45,00	11,00	56,00
70	MOHAMED BUCHTA, RACHIDA	1,50	45,00	9,00	55,50
71	CORDÓN MOH, ROCÍO	0,00	44,50	10,55	55,05
72	FERNÁNDEZ PEÑARROYA, CRISTINA	0,00	45,00	9,75	54,75
73	GÁMEZ ALONSO, ALICIA	0,00	45,00	9,50	54,50
74	IBÁÑEZ LINDEZ, ANA T.	1,00	45,00	8,40	54,40
75	IGUIÑO RÁBAGO, LIDIA	0,00	45,00	9,30	54,30
76	SANDOVAL LÓPEZ, VANESA	0,00	45,00	9,05	54,05
77	MARTÍNEZ CASADEMUNT, Mª JOSÉ	0,00	45,00	9,00	54,00
78	ALCALDE HERNÁNDEZ, ANA Mª	1,50	25,50	27,00	54,00
79	LANDEIRA FERNÁNDEZ, MONTSERRAT	1,50	45,00	7,00	53,50
80	NICOLÁS CAZORLA, VERÓNICA	1,50	45,00	6,55	53,05
81	GALLEGO ÁLAMO, ARACELI	0,00	45,00	8,00	53,00
82	MATEO MUÑOZ, JOSEFA	0,00	45,00	7,49	52,49
83	MOHAMED ABDELKADER, NADIA	0,00	45,00	7,25	52,25
84	HADDER MOH, HABIBA	0,00	45,00	6,50	51,50
85	ABDESSADIK MOHAND, NAUAL	0,00	45,00	6,00	51,00
86	BAUTISTA PIÑEIRO, SONIA	0,00	45,00	6,00	51,00
87	PARRÉS GONZÁLEZ CUEVAS, GRACIA A.	0,00	45,00	6,00	51,00
88	VENZAL CARMONA, LIDIA	0,00	45,00	5,05	50,05
89	SÁNCHEZ PAEZ, Mª JESÚS	1,50	45,00	3,30	49,80
90	BENAISSA HAMED, NAWAL	0,00	45,00	4,50	49,50
91	INFANTE FERNÁNDEZ, VIRGINIA	0,00	45,00	4,50	49,50
92	REQUENA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	0,00	45,00	4,50	49,50
93	SERGIO SÁNCHEZ, SANDRA	0,00	45,00	4,50	49,50
94	SATOUR MOHAMED, DUNIA	0,00	43,50	6,00	49,50
95	GUILLÉN BALLESTERO, AMALIA Mª	0,00	45,00	3,50	48,50
96	FERNÁNDEZ GARCÍA, CARMEN	0,00	43,50	5,00	48,50
97	AL-LAL BENAISSA, DUNIA	13,00	33,00	2,50	48,50
98	CHILAH HANNOU, YASMINA	0,00	34,50	13,55	48,05
99	CASTILLO ROSADO, ENCARNACIÓN L.	0,00	45,00	3,00	48,00
100	MARTÍNEZ GARCÍA, CRISTINA	3,00	45,00	0,00	48,00
101	GARCÍA ESPÍNOLA, LUCÍA	0,00	44,50	3,50	48,00
102	CARMONA FERNÁNDEZ, ROCÍO	0,00	45,00	2,50	47,50
103	RUIZ GÓMEZ, Mª ISABEL	0,00	45,00	2,50	47,50
104	ROSA FLORES, Mª ÁNGELES	0,00	45,00	2,24	47,24
105	GALLARDO GARCÍA, NOELIA A.	1,50	34,50	11,10	47,10
106	VENTURA MARQUEZ, DANIELA	0,00	33,00	13,80	46,80
107	HACH AOMAR MOHAMED, HANAN	0,00	45,00	1,50	46,50
108	SIERRA TORRES, Mª ÁNGELES	0,00	45,00	1,50	46,50
109	REYES MÉNDEZ, VIRGINIA	1,50	45,00	0,00	46,50
110	FERNÁNDEZ GARCÍA, ARANZAZU	0,00	43,50	3,00	46,50
111	SEPÚLVEDA TRIGO, Mª MAR	0,00	43,50	3,00	46,50
112	GILBERT BERENGUER, LAURA	0,00	45,00	1,00	46,00
113	TELLECHEA OMISTE, ARANZAZU	0,00	45,00	1,00	46,00
114	MAARTÍN VALDUEZA, Mª JOSÉ	0,00	22,00	23,10	45,10
115	VARGAS LÓPEZ, ELENA	0,00	45,00	0,00	45,00
116	ABDESLAM MOHAMED, IKRAM	0,00	45,00	0,00	45,00
117	BUZZIAN MOHAMED, FATIMA S (45....35-T)	0,00	45,00	0,00	45,00
118	DÍEZ GARCÍA, TANIA	0,00	45,00	0,00	45,00
119	DIRS AMAR, LAZIZA	0,00	45,00	0,00	45,00
120	EL BALI AZNAOUN, JAMAL IDDIN	0,00	45,00	0,00	45,00
121	EL FOUNTI AHMED, NORA	0,00	45,00	0,00	45,00

122	EL OUAKLI KAYCHOUGH, GUISLAM	0,00	45,00	0,00	45,00
123	FARAYI MOHATAR, HIHSAN	0,00	45,00	0,00	45,00
124	HAMIDA CHA-DRIS, NAYAT	0,00	45,00	0,00	45,00
125	MOH HAMED, ABIDA	0,00	45,00	0,00	45,00
126	MOHAMED MOHAMED, NORA	0,00	45,00	0,00	45,00
127	OÑA HERNÁNDEZ, ELVIRA L.	0,00	45,00	0,00	45,00
128	PÉREZ GÓMEZ, AURORA	0,00	45,00	0,00	45,00
129	RODRIGUEZ SAN ISIDORO, AZAHARA	1,50	43,50	0,00	45,00
130	CAMPOS POYATO, Mª MAR	5,00	0,00	40,00	45,00
131	ATRARI HARRACH, AICHA	0,00	43,50	1,24	44,74
132	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ARANZAZU I.	0,00	42,50	1,50	44,00
133	SÁNCHEZ MORENO, MÓNICA	1,00	15,00	28,00	44,00
134	SORIANO PASCUAL, NATALIA	0,00	6,00	38,00	44,00
135	ASERRAF OBADÍA, Yael E.	0,00	43,50	0,00	43,50
136	PEDRAZA RETTSGHLAG, BEATRIZ	1,50	33,00	9,00	43,50
137	ANGOSTO RABANEDA, MARÍA	4,00	3,00	36,50	43,50
138	MOHAMED ABDELLAOUI, SAMIA	0,00	19,50	23,75	43,25
139	PADILLA GÓMEZ, CRISTINA	15,00	0,00	28,25	43,25
140	JIMÉNEZ CAPEL, Mª ÁNGELES	0,00	37,50	5,50	43,00
141	SALMI AMJAHAD, YASMIN	0,00	32,00	11,00	43,00
142	MOKHLIS SAADA, NABELA	0,00	42,00	0,00	42,00
143	HERRERA MOHAMED, SONIA	0,00	40,50	1,50	42,00
144	MANZANARES MARTÍNEZ, Mª JOSÉ	0,00	7,50	34,50	42,00
145	SÁNCHEZ RAMIREZ, LAURA P.	0,00	25,00	16,80	41,80
146	MONTILLA GONZÁLEZ, ANA I	1,50	37,50	2,75	41,75
147	PRADA LUNA, BLANCA	0,00	31,50	10,00	41,50
148	ROBLES PEÑA, JUANA Mª	0,00	21,00	20,50	41,50
149	LÓPEZ MALDONADO, Mª ISABEL	1,50	0,00	40,00	41,50
150	ABDESELAM MOHAMED, DINA (45.....52-C)	1,00	25,50	14,80	41,30
151	GÓMEZ RÍOS, LUZ Mª	1,50	10,50	28,95	40,95
152	MARTÍN GONZÁLEZ, VICTORIA	0,00	39,00	1,25	40,25
153	CREUS GALIANA, CELIA	0,00	10,50	29,70	40,20
154	ESTEVANEZ GONZÁLEZ, CRISTINA	0,00	0,00	40,00	40,00
155	LARRAURI PALACIN, IRATI	0,00	0,00	40,00	40,00
156	MORILLA DÍAZ, MARÍA	0,00	0,00	40,00	40,00
157	GARCÍA MOHAMED, Mª CARMEN	0,00	37,50	1,80	39,30
158	FRÍAS GUEVARA, LAURA Mª	0,00	34,50	4,50	39,00
159	CORTÉS OJEDA, AMANDA	2,00	34,50	1,50	38,00
160	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, ANA B.	0,00	27,00	11,00	38,00
161	HENCHE CORREA, SUSANA Mª	0,00	0,00	38,00	38,00
162	EL HARRAOUYI ISAMIL, FATIMA S.	0,00	37,50	0,00	37,50
163	GONZÁLEZ SUAREZ, ROSA	0,00	37,50	0,00	37,50
164	HAMED MOHAMED, HASAN	0,00	37,50	0,00	37,50
165	FERNÁNDEZ FRENICHE, SONIA	0,00	2,00	35,45	37,45
166	FARAYI MOHATAR, SORAYA	0,00	12,00	25,00	37,00
167	HERRERA RUIZ, ELENA	0,00	24,00	12,30	36,30
168	MAYOR LEÓN, CRISTINA	0,00	36,00	0,00	36,00
169	SALVADOR PARDO, INGRID	0,00	19,50	16,50	36,00
170	DOMINGUEZ GÓMEZ, SANDRA	0,00	29,50	5,75	35,25
171	MOHAMED MONTEIRO, MARIAM	1,50	0,00	33,50	35,00
172	MAHANAN MOHAMED, MAJDA	0,00	34,50	0,00	34,50
173	MOHAMED MOHAND, SAMIA	0,00	33,00	1,50	34,50
174	RUIZ SAMPEDRO, LAURA	0,00	33,00	1,50	34,50
175	SAAVEDRA ÁLVAREZ, ISABEL	0,00	27,00	7,25	34,25
176	FERNÁNDEZ GARCÍA, ALMUDENA	2,00	27,00	5,00	34,00
177	GUITERREZ SOLER, RAMIRO	0,00	24,00	10,00	34,00
178	MOHATAR HAMIDO, DINA	0,00	0,00	33,90	33,90
179	GUTIERREZ ALCARAZ, MARÍA	0,00	33,00	0,00	33,00
180	ALARCÓN GONZÁLEZ, SANDRA	0,00	25,50	7,45	32,95
181	GRANADOS COMBA, Mª CARMEN	0,00	26,00	6,80	32,80
182	VALVERDE OLIVA, ANTONIO	0,00	9,00	23,00	32,00
183	IGLESIAS BELMONTE, Mª PILAR	0,00	25,50	5,75	31,25
184	AGUIERA DE PAULA, MARINA	0,00	31,00	0,00	31,00
185	LOMEÑA MORALES, Mª ELIZABETH	0,00	31,00	0,00	31,00
186	MIMON MOHAMED, SORAYA	0,00	31,00	0,00	31,00
187	MORENO DONOSO, Mª DOLORES	0,00	7,00	23,50	30,50
188	SAN JOSÉ ORTEGA, LIDIA	1,50	24,00	3,00	28,50
189	PEREZ MAÑEZ, ELENA	0,00	23,50	5,00	28,50
190	BAROJA DÍAZ, EVA V.	0,00	25,50	2,80	28,30
191	TABAANANT MOHAMED, CHAYMA	0,00	3,00	25,00	28,00
192	ABDELKADER EL BARKANI, FADMA	0,00	0,00	27,95	27,95
193	GARCÍA MELLÉN, PATRICIA	0,00	0,00	27,50	27,50
194	INFANTE MORALES, Mª PILAR	0,00	0,00	27,50	27,50
195	SALAH MOHATAR, SARA	0,00	0,00	27,50	27,50

196	MARTÍNEZ RABANEDA, ÁNGEL	0,00	27,00	0,00	27,00
197	VALVERDE JANER, MARINA	0,00	0,00	27,00	27,00
198	IÑIGUEZ MARTÍNEZ, ROCÍO	0,00	3,00	23,75	26,75
199	MOÑO MOYA, CAROLINA	0,00	7,50	19,00	26,50
200	RUIZ SAMPEDRO, ALICIA	0,00	1,00	25,50	26,50
201	LÓPEZ DE HOYOS, Mª SANDRA	0,00	0,00	26,10	26,10
202	ABDELKADER HAMED, ILHAM	0,00	21,00	4,75	25,75
203	QUINTANA BARRIONUEVO, SILVIA	0,00	25,50	0,00	25,50
204	RUIZ FERNÁNDEZ, LUCÍA	0,00	25,50	0,00	25,50
205	MUSA MOHAMED, MILUDA	1,50	24,00	0,00	25,50
206	TOMÉ SUÑOL, Mª ÁNGELES	0,00	24,00	1,44	25,44
207	JIMÉNEZ RIVERO, ANA Mª	0,00	21,00	4,00	25,00
208	MOHAMED FRANCO, FARAH	0,00	0,00	25,00	25,00
209	FLORES VALENZUELA, SONIA	1,00	0,00	23,75	24,75
210	ABAD GONZÁLEZ, LORENA	0,00	24,00	0,00	24,00
211	MOHAMED KADDUR, LAMIA	0,00	24,00	0,00	24,00
212	MEDINA GUERRERO, CRISTINA	1,00	23,00	0,00	24,00
213	HERNÁNDEZ DEL RÍO, ANA Mª	0,00	21,00	3,00	24,00
214	GONZÁLEZ FUENTES, ANA Mª	13,00	10,50	0,00	23,50
215	SANTIAGO TOLEDANO, MATILDE	0,00	7,50	16,00	23,50
216	MUÑOZ NUÑEZ, SANDRA	0,00	0,00	23,25	23,25
217	ABDESLAM MOHAMED, SAMIRA	1,00	21,50	0,00	22,50
218	RUEDA BUENO, Mª ISABEL	0,00	0,00	22,50	22,50
219	RUIZ MERCADER, Mª ÁNGELES	0,00	0,00	21,75	21,75
220	ÁNDUJAR ARTILLO, ALBA	0,00	21,00	0,00	21,00
221	BOLAÑOS SÁNCHEZ, DOMINGO N.	0,00	12,00	8,85	20,85
222	AMAR MOHAMED, HAIATE	4,00	16,50	0,00	20,50
223	CHAIB ETTANOUTI, SABAH	0,00	10,50	9,75	20,25
224	AYAD BENAISA, IKRAM	0,00	20,00	0,00	20,00
225	SÁNCHEZ HEREDIA, ROCÍO	0,00	0,00	20,00	20,00
226	GUTIERREZ HERNÁNDEZ, Mª JOSÉ	0,00	12,00	7,15	19,15
227	MOHAMED MAANAN, LEYLA	0,00	0,00	19,24	19,24
228	MUÑOZ NUÑEZ, ROCÍO	5,00	3,00	11,00	19,00
229	ATENCIÓN ANDREU ANA	0,00	0,00	19,00	19,00
230	FERNÁNDEZ DÍAZ, PAOLA	0,00	13,00	5,45	18,45
231	FLORIDO GARCÍA, Mª PILAR	0,00	0,00	18,10	18,10
232	SILES ALBA, NOELIA C.	0,00	18,00	0,00	18,00
233	BOJ SÁNCHEZ, EVA Mª	0,00	15,50	2,50	18,00
234	ESCARABAJAL MONTOYA, EVA Mª	1,50	0,00	16,35	17,85
235	DRIS ABDELKADER, WIDIEM	0,00	12,50	4,50	17,00
236	MARTÍNEZ BELTRÁN, Mª INÉS	0,00	0,00	17,00	17,00
237	BARROSO MARTÍNEZ, ROCÍO	0,00	13,50	3,45	16,95
238	MOHAMED ABDELKADER, SHEILA	0,00	16,50	0,00	16,50
239	YAÑEZ MADRUGA, JAVIER	1,50	12,00	3,00	16,50
240	VEGA GALIANO, IRENE	0,00	0,00	16,50	16,50
241	DOMINGUEZ MARTÍN, Mª CARMEN	1,50	0,00	15,00	16,50
242	GALLARDO FERNÁNDEZ, NADIA L.	0,00	0,00	16,35	16,35
243	SÁNCHEZ TORRES, Mª LEONOR	0,00	0,00	16,00	16,00
244	LOMEÑA ASENSIO, Mª NIEVES	0,00	10,50	5,00	15,50
245	HADDOUCHI BENALI, WARDA	0,00	3,00	12,25	15,25
246	SAAVEDRA REYES, SANDRA	0,00	0,00	15,15	15,15
247	POTOUS MERINO, Mª PILAR	0,00	15,00	0,00	15,00
248	REVILLA TRIANO, DOLORES N.	0,00	0,00	15,00	15,00
249	BOUHID BELAID, IMAN	5,75	9,00	0,00	14,75
250	VELASCO MÁRQUEZ, ANA Mª	1,00	13,50	0,00	14,50
251	OLIVER MOHADI, Mª TERESA	2,00	12,50	0,00	14,50
252	HIMMICH MOHAMED, KAOUTAR	0,00	11,00	3,00	14,00
253	BENSUSAN FARACHE, RAQUEL	5,00	9,00	0,00	14,00
254	MIMOUN ABDERRAHMAN, HABIBA	0,00	0,00	14,00	14,00
255	AMATE ESPINOSA, ÁNGELES	1,00	0,00	13,00	14,00
256	CASTILLO DE LA TORRE, CARMEN I.	14,00	0,00	0,00	14,00
257	MOHAMED DRIS, LEMIA	4,75	9,00	0,00	13,75
258	ABDELKADER MOHAMED, SIHAM	1,00	12,50	0,00	13,50
259	CHAMLAL AMCHANAA, FAUZIA	1,00	12,50	0,00	13,50
260	BACHIRI YAZID, SALIMA	0,00	10,50	3,00	13,50
261	EL YOUSFI MOHAMED, FATIMA	4,50	9,00	0,00	13,50
262	ARRADI OMAR, AIDA	0,00	0,00	13,50	13,50
263	EMBAARK EL HASSANI, SIHAM	0,00	10,50	2,50	13,00
264	SALAH MOHATAR, DUNIA	0,00	0,00	13,00	13,00
265	AHMED MESAUD, XIHAM	1,00	7,50	4,25	12,75
266	BUENO SAEZ, PATRICIA	0,00	12,50	0,00	12,50
267	TOUHAMI MIMUN, ANISA	12,25	0,00	0,00	12,25
268	AMAR SAID, SALIMA	0,00	12,00	0,00	12,00
269	CANELA LÓPEZ, GLORIA	0,00	12,00	0,00	12,00

270	MILUD MEHAND, CHEILA	0,00	12,00	0,00	12,00
271	BOARFA MOHAMED, NARIMAN	1,00	11,00	0,00	12,00
272	BRIONES SAN MARTÍN, MÓNICA B.	1,50	7,50	3,00	12,00
273	AGUILAR FERNÁNDEZ, PALOMA	0,00	6,00	6,00	12,00
274	OUARDANI MIMUN, NORA	0,00	4,50	7,50	12,00
275	ABDELKADER MOHAMED, KARIMA	7,25	0,00	4,50	11,75
276	AMAKHTARI MOHAMED, CHAILA	1,00	10,50	0,00	11,50
277	EL JANTAFI EL AMROUSI, YASMINA	0,00	10,50	1,00	11,50
278	MIMON MUSTAFA, SAKIA	1,00	10,50	0,00	11,50
279	PÉREZ MAÑEZ, DAVID M.	0,00	0,00	11,50	11,50
280	BAGDAD MOHAMED, NAGUIMA	1,50	0,00	10,00	11,50
281	GARCÉS CESARRES, DOLORES M ^a	1,50	0,00	10,00	11,50
282	MOHAMED MOHAMED, SUMAYA	0,00	11,00	0,00	11,00
283	GONZÁLEZ LÓPEZ, CRISTINA	0,00	9,00	1,55	10,55
284	MORENO GARCÍA, PABLO	0,00	10,50	0,00	10,50
285	ZORNOZA BNAHMANE, ANA M ^a	0,00	10,50	0,00	10,50
286	GARCÍA CASTILLO, M ^a JOSÉ	0,00	0,00	10,50	10,50
287	MARTÍNEZ SUÁREZ, JUANA M ^a	0,00	0,00	10,50	10,50
288	JIMENA MATA, VICTORIA	1,00	9,00	0,00	10,00
289	OUALI EL MOUJAHID, MYRIAM	1,00	9,00	0,00	10,00
290	GALLEGO GONZÁLEZ-ALLER, ISABEL	0,00	0,00	9,75	9,75
291	SAEZ LÓPEZ, MARINA	1,50	8,00	0,00	9,50
292	RICO AHMED, GEMA	0,00	5,00	4,50	9,50
293	MARTÍN CARRETERO, PATRICIA	0,00	0,00	9,15	9,15
294	ZAMRAOUI ABDESLAM, DINA	0,00	9,00	0,00	9,00
295	ANTÓN VALLET, ANDREA	0,00	9,00	0,00	9,00
296	BENNASAR MOHAMED, SUMIA	0,00	9,00	0,00	9,00
297	EL BAHRI ARIFI, ADILA	0,00	9,00	0,00	9,00
298	MONTOYA SÁNCHEZ, ELENA	0,00	9,00	0,00	9,00
299	LOZANO NIETO, CRISTINA	0,00	7,50	1,50	9,00
300	RUIZ REYES, ISABEL	1,50	0,00	7,15	8,65
301	CASTELLANO MARTÍN, VIVIAN	0,00	0,00	8,50	8,50
302	PÉREZ ARRARÁS, ANA B.	0,00	7,50	0,75	8,25
303	ECHEVARRÍA FERRÓN, ESTEFANÍA	0,00	2,00	6,00	8,00
304	AHMED AMAR, FATIMA	0,00	0,00	8,00	8,00
305	BENHAMU CHOCRÓN, COTY	0,00	0,00	8,00	8,00
306	ZAPATA LÓPEZ, GEMA	0,00	7,50	0,00	7,50
307	MONTAÑEZ MOLINA, YESICA	0,00	7,50	0,00	7,50
308	CROUSEILLES NAVARRO, M ^a JESÚS	0,00	0,00	7,50	7,50
309	POZO GONZÁLEZ, PURIFICACIÓN	0,00	0,00	7,50	7,50
310	HAMED MOHAMED, HANAN	0,00	5,00	2,45	7,45
311	MOHAMED HASSA, HANNAN	0,00	7,00	0,00	7,00
312	JIMÉNEZ ORTIZ, PATRICIA	1,00	2,00	4,00	7,00
313	MOHATAR HAMIDO, YUNAIDA	0,00	0,00	6,85	6,85
314	JIMÉNEZ ROMÁN, GREGORIA	0,00	0,00	6,55	6,55
315	SOLIMAN AMAR, FATIMA	2,50	4,00	0,00	6,50
316	MOHAND MIMON, IMAN	0,00	6,00	0,00	6,00
317	QUINTANA GIL, MARLENE	0,00	0,00	6,00	6,00
318	MOHAND ALÍ, HANAN	0,00	3,00	2,75	5,75
319	KOUBAA MULUD, WASIMA	1,50	3,00	1,25	5,75
320	MIMON MOHAMED, LUBNA	1,50	3,00	1,24	5,74
321	BASCUÑANA SIMÓN, ANA I.	0,00	0,00	5,50	5,50
322	BRAVO MATEOS, CRISTINA	0,00	0,00	5,50	5,50
323	EMBARK M'HAND, DINA	0,00	0,00	5,50	5,50
324	GRANADO RUIZ, M ^a INMACULADA	0,00	0,00	5,50	5,50
325	AMAR MOHAMED, SHEYLA	5,50	0,00	0,00	5,50
326	DOUDOU BENSAMAR, YOUSRA	0,00	5,00	0,00	5,00
327	LUNA GONZÁLEZ, YENIFER	0,00	5,00	0,00	5,00
328	MOLINA DE BENITO, MARINA	0,00	5,00	0,00	5,00
329	ABAD SANTIAGO, EVA M ^a	0,00	0,00	5,00	5,00
330	PANIAGUA GONZÁLEZ, LETICIA	0,00	0,00	5,00	5,00
331	RODRIGUEZ PÉREZ, M ^a SANDRA	1,50	0,00	3,50	5,00
332	FORNIELES ACEBAL, NOELIA	0,00	0,00	4,95	4,95
333	PEREZ DE JUAN, M ^a AMPARO	0,00	0,00	4,75	4,75
334	MUÑOZ CASTILLA, M ^a DEL PILAR	0,00	0,00	4,50	4,50
335	RICO AHMED, ARANCHA	0,00	0,00	4,50	4,50
336	AL-LAL AHMED, KAUZAR	0,00	4,00	0,00	4,00
337	AMAR JALID, KAUZAR	0,00	4,00	0,00	4,00
338	MAIMONI EL BANIAHIATI, ISLAM	0,00	4,00	0,00	4,00
339	ABDEL-LAH BENALI, YASMINA	1,00	3,00	0,00	4,00
340	BURRAHAY AMAR, KARIMA	1,00	3,00	0,00	4,00
341	EL MHAMDI BOULBAHAIE, FAIZA	1,00	3,00	0,00	4,00
342	JAATIT HAMED, SAMBRA	1,00	3,00	0,00	4,00
343	VÁZQUEZ PEREIRA, PATRICIA	4,00	0,00	0,00	4,00

344	MOMMOUH AMAR, RACHIDA	0,00	0,00	3,75	3,75
345	DEL CASTILLO VILLENA, VIRGINIA	0,00	0,00	3,50	3,50
346	RUIZ FERNÁNDEZ, ÁFRICA Mª	1,50	0,00	2,00	3,50
347	HAMED MOHAND, SORAYA	0,00	0,00	3,25	3,25
348	MARTÍNEZ LUCENA, PILAR	0,00	0,00	3,25	3,25
349	EL MALKI MIMOUN, MOHAMED	0,00	3,00	0,00	3,00
350	KADDUR AL ASLAOUI, FARAH	0,00	3,00	0,00	3,00
351	MADOLLEL NAVARRO, MARÍA	0,00	0,00	3,00	3,00
352	MARTÍNEZ AMIGUETTI, PATRICIA	0,00	3,00	0,00	3,00
353	MOHAMED BENOUAL, SARA	0,00	3,00	0,00	3,00
354	MUÑOZ SIMÓN, PAULA	0,00	3,00	0,00	3,00
355	SAOU MOHAND, YUNAIDA	0,00	3,00	0,00	3,00
356	MOHAMED MOHAMED, SAMIA	1,50	1,50	0,00	3,00
357	MARGALEF ESCAMILLA, MONTSERRAT	0,00	0,00	3,00	3,00
358	OJEDA SÁNCHEZ, SILVIA Mª	0,00	0,00	3,00	3,00
359	PEREZ ATENCIA, JOSEFA P.	0,00	0,00	3,00	3,00
360	SAOU MOHAND, DINA	0,00	0,00	3,00	3,00
361	NUÑEZ HAMED, JOSEFA	3,00	0,00	0,00	3,00
362	MOHAMED MOHAMED, IKRAM	0,00	0,00	2,75	2,75
363	BELAHACH LAMHAMDI, SABAH	0,00	0,00	2,50	2,50
364	AHMED MOHAND, KARIMA	0,00	0,00	2,25	2,25
365	BERNAL MARTÍNEZ, ALICIA	0,00	0,00	2,25	2,25
366	EL MESSAOUDI, NOURA	0,00	0,00	2,25	2,25
367	MEANA RUIZ, Mª INMACULADA	0,00	0,00	2,25	2,25
368	EL MESSAOUDI OUARDANI, SUKEINA	0,00	2,00	0,00	2,00
369	HAMED AL-LAL, MERIEM	0,00	2,00	0,00	2,00
370	ORTEGA ÁLAMO, Mª TERSA	0,00	2,00	0,00	2,00
371	PÉREZ RAMOS, ROCÍO	0,00	2,00	0,00	2,00
372	SERGIO CARMONA, IRENE	0,00	2,00	0,00	2,00
373	HAMMÚ MOHAND, NADIA	1,00	1,00	0,00	2,00
374	GÓMEZ DELGADO, MARÍA	2,00	0,00	0,00	2,00
375	PALOMO RODRIGUEZ, MARINA	2,00	0,00	0,00	2,00
376	ZAPATA VALERA, ROSARIO	1,75	0,00	0,00	1,75
377	CUADRADO CRIADO, CARMEN R.	0,00	0,00	1,50	1,50
378	FERNÁNDEZ ROLÍN, SILVIA M.	0,00	0,00	1,50	1,50
379	GARCÍA GONZÁLEZ, MARINA	0,00	0,00	1,50	1,50
380	GARRIDO PUGA, CARMEN E.	0,00	0,00	1,50	1,50
381	MOLINA YESTE, ÓSCAR	0,00	0,00	1,50	1,50
382	NAVARRO MARTÍNEZ, MERCEDES	0,00	0,00	1,50	1,50
383	TAHIRI MOHAMED, HAYAT	0,00	0,00	1,50	1,50
384	CAMPOS ESCAÑO, GEMA Mª	1,50	0,00	0,00	1,50
385	DOMINGUEZ MUÑOZ, SONIA	1,50	0,00	0,00	1,50
386	GOMEZ MORALES, GINÉS	1,50	0,00	0,00	1,50
387	HERNÁNDEZ SEGURA, PAULA	1,50	0,00	0,00	1,50
388	OUAHABI AHMED, CHAILA	1,50	0,00	0,00	1,50
389	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ISABEL Mª	1,50	0,00	0,00	1,50
390	ABDELKADER BELHIYAN, SDUAD	0,00	0,00	1,25	1,25
391	HAMED AL-LUCH, YASMINA	0,00	0,00	1,25	1,25
392	MOLINA OBADÍA, ELISABET	0,00	1,00	0,00	1,00
393	ROMERO RIERA, GEMA	0,00	1,00	0,00	1,00
394	ABDELKADER HAMMU, DUNIA	1,00	0,00	0,00	1,00
395	ANTÓN AGUILERA, ANA Mª	1,00	0,00	0,00	1,00
396	ARJONA GAITÁN, MYRIAM	1,00	0,00	0,00	1,00
397	ATRARI BENAISA, ILHAM	1,00	0,00	0,00	1,00
398	BENAYAS GRACIA, SOFÍA	1,00	0,00	0,00	1,00
399	CALLEJÓN AGUILAR, MARÍA	1,00	0,00	0,00	1,00
400	CUADRADO LÓPEZ, CRISTINA	1,00	0,00	0,00	1,00
401	EL YOUSFI MOHAMED, ILHAM	1,00	0,00	0,00	1,00
402	HAMMU ASSIDI, IMAN	1,00	0,00	0,00	1,00
403	JODAR NUÑEZ, PAULA	1,00	0,00	0,00	1,00
404	PÉREZ ESTEBAN, ANA	1,00	0,00	0,00	1,00
405	POLLI MARTÍNEZ, LORENA	1,00	0,00	0,00	1,00
406	POLLI MARTÍNEZ, PAULA	1,00	0,00	0,00	1,00
407	PUERTO CAPARRÓS, SARA	1,00	0,00	0,00	1,00
408	ROSA REDONDO, MÓNICA	1,00	0,00	0,00	1,00
409	RUIZ BERNAL, PATRICIA	1,00	0,00	0,00	1,00
410	TORREBLANCA FERNÁNDEZ, LYDIA Mª	1,00	0,00	0,00	1,00
411	SORIA SOLER, SILVIA	0,00	0,00	0,40	0,40
412	MATEO ZAMORA, ROSA Mª	0,00	0,00	0,23	0,23
413	VILLEGAS GONZÁLEZ, SUSANA	0,00	0,00	0,00	0,00
414	ZAHRAOUI ZIZAOUI, IMAN	0,00	0,00	0,00	0,00
415	ZAYAS BERNAL, MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00
416	ABDELAZIZ EL FOUNTI, IKRAM	0,00	0,00	0,00	0,00
417	ABDESELMAM MOHAMED, DINA (45.....74-H)	0,00	0,00	0,00	0,00

418	AHMED AMAROUC, SAMIRA	0,00	0,00	0,00	0,00
419	AISA AHMED, SOMIA	0,00	0,00	0,00	0,00
420	AL-LAL MOHTAR, AMIRA	0,00	0,00	0,00	0,00
421	AMAR MOHAMED, OMAIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
422	AMAR, KAUZAR	0,00	0,00	0,00	0,00
423	AMBROS SERÓN, INGRID M ^a	0,00	0,00	0,00	0,00
424	AMEZIAN YAHYAOU, SANA	0,00	0,00	0,00	0,00
425	AMROUCHI MOHAMED, FATIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
426	BACHIR MOHAND, KAUZAR	0,00	0,00	0,00	0,00
427	BAÑSA CRESPO, PAULA	0,00	0,00	0,00	0,00
428	BEDOYA BERMUDEZ, YESICA M ^a	0,00	0,00	0,00	0,00
429	BELLAHSEN AZAGHBIB, DINA	0,00	0,00	0,00	0,00
430	BEN ALÍ EL KAHLAOU, DUNIA	0,00	0,00	0,00	0,00
431	BERNAL MONTERO, VERÓNICA	0,00	0,00	0,00	0,00
432	BOUHID BELAID, SIHAM	0,00	0,00	0,00	0,00
433	BRAVO LÓPEZ, BEATRIZ	0,00	0,00	0,00	0,00
434	BUENO SAEZ, VERÓNICA	0,00	0,00	0,00	0,00
435	BUZZIAN MOHAMED, FATIMA (45.....14-P)	0,00	0,00	0,00	0,00
436	CALDERAY RODRIGUEZ, ROCÍO	0,00	0,00	0,00	0,00
437	CALLEJÓN AGUILAR, PAULA	0,00	0,00	0,00	0,00
438	CANTÓN AMBRÓS, ANDREA	0,00	0,00	0,00	0,00
439	CARRASCO ROLDÁN, YOLANDA	0,00	0,00	0,00	0,00
440	CRÍADO GUENDOUZ, NURIA	0,00	0,00	0,00	0,00
441	CHAOUI LAMHAMDI, SAJIDA	0,00	0,00	0,00	0,00
442	CHEGHAMOU MEHAMED, IMAN	0,00	0,00	0,00	0,00
443	CHEGHANNOU MEHAMED, NADIA	0,00	0,00	0,00	0,00
444	DEL PINO GARCÍA, M ^a PAZ	0,00	0,00	0,00	0,00
445	DÍAZ GARCÍA, CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
446	DIEZ DE LA CORTINA IBAÑEZ, NOELIA	0,00	0,00	0,00	0,00
447	DRIS MAANAN, LAYLA	0,00	0,00	0,00	0,00
448	DRISS ABDESELM. SARAYAD	0,00	0,00	0,00	0,00
449	EDERY CALVACHE, GEMA	0,00	0,00	0,00	0,00
450	EL MASAUDI BOUBAKASS, YASMINA	0,00	0,00	0,00	0,00
451	EL MEHEDI MOHAMED, WASIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
452	EMBARK ALÍ, YANIRA	0,00	0,00	0,00	0,00
453	ESPAÑA LASFAR, CHAIMAE	0,00	0,00	0,00	0,00
454	FELICES CAMPOS, ROCÍO	0,00	0,00	0,00	0,00
455	FERIA JURADO, VERÓNICA	0,00	0,00	0,00	0,00
456	FERNÁNDEZ MEDINA, LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00
457	GALDÓN HERRERA, M ^a PILAR	0,00	0,00	0,00	0,00
458	GALINDO MUÑOZ, LORENA	0,00	0,00	0,00	0,00
459	GARCÍA RODRIGUEZ, LOURDES	0,00	0,00	0,00	0,00
460	GAZTELEMUNDI DO EJO, IRENE	0,00	0,00	0,00	0,00
461	GONZÁLEZ MÉNDEZ, ALEJANDRA	0,00	0,00	0,00	0,00
462	GONZÁLEZ MOHAMED, YOLANDA	0,00	0,00	0,00	0,00
463	GUERRERO LOMEÑA, PAULA	0,00	0,00	0,00	0,00
464	HAMED MOHATAR, ROMAISA	0,00	0,00	0,00	0,00
465	HOSSAIN CHAIB, CHEILA	0,00	0,00	0,00	0,00
466	LARA GONZÁLEZ, GRACIA DEL MAR	0,00	0,00	0,00	0,00
467	LAS JIMÉNEZ, GEMA	0,00	0,00	0,00	0,00
468	LEVY BENSUSAN, REBECA	0,00	0,00	0,00	0,00
469	LEVY COHEN, ALEGRÍA	0,00	0,00	0,00	0,00
470	LÓPEZ DOMINGUEZ, ESPERANZA	0,00	0,00	0,00	0,00
471	LÓPEZ GÓMEZ, ANDREA	0,00	0,00	0,00	0,00
472	LOZANO LÓPEZ, M ^a MERCEDES	0,00	0,00	0,00	0,00
473	MARTÍN GONZÁLEZ, ANA S.	0,00	0,00	0,00	0,00
474	MARTÍN GUIRADO, MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00
475	MEHAMED MOHAMED, FARAH	0,00	0,00	0,00	0,00
476	MOHAMED AHMED, CHEILA	0,00	0,00	0,00	0,00
477	MOHAMED AHMED, HANISA	0,00	0,00	0,00	0,00
478	MOHAMED ALÍ, MUNIA	0,00	0,00	0,00	0,00
479	MOHAMED BELKHIR, CAMELIA	0,00	0,00	0,00	0,00
480	MOHAMED MIMON, FARAH	0,00	0,00	0,00	0,00
481	MOHAMED MOHAMED, HADIYA	0,00	0,00	0,00	0,00
482	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
483	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
484	MOHAMED MOHAMED, NERIMAN	0,00	0,00	0,00	0,00
485	MOHAMED MOHAND, NASIRA	0,00	0,00	0,00	0,00
486	MOHAMED ONTIVERO, TAMARA	0,00	0,00	0,00	0,00
487	MOHAMED MOHAMED, IMAN	0,00	0,00	0,00	0,00
488	MOHAND AL-LAL, LAILA	0,00	0,00	0,00	0,00
489	MORATA PÉREZ, M ^a PILAR	0,00	0,00	0,00	0,00
490	MORENO SEMPERE, NATALIA	0,00	0,00	0,00	0,00
491	MUÑOZ SIMÓN, LAURA	0,00	0,00	0,00	0,00

492	OLIVARES AMAYA, ISABEL	0,00	0,00	0,00	0,00
493	OUARDANI MIMUN, DINA	0,00	0,00	0,00	0,00
494	OUSTI EL KADERI, CAMELIA	0,00	0,00	0,00	0,00
495	PALACIOS EXPÓSITO, JOSEFA	0,00	0,00	0,00	0,00
496	PAZ ROMERO, MARGARITA	0,00	0,00	0,00	0,00
497	PÉREZ JIMÉNEZ DEL BARCO, GLORIA	0,00	0,00	0,00	0,00
498	PUERTO MARTÍNEZ, M ^a JOSÉ	0,00	0,00	0,00	0,00
499	RAMÍREZ MURIANA, ROCÍO	0,00	0,00	0,00	0,00
500	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, PAULA	0,00	0,00	0,00	0,00
501	ROLDÁN PÉREZ, M ^a CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00
502	ROMÁN CONCHAS, YOLANDA	0,00	0,00	0,00	0,00
503	RUIZ MORENO, MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00
504	SAAOUDI TAHRIQUI, KARIMA	0,00	0,00	0,00	0,00
505	SAAVEDRA REGUERA, LORENA	0,00	0,00	0,00	0,00
506	SAEZ HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN M ^a	0,00	0,00	0,00	0,00
507	SÁNCHEZ CASTILLO, DESIREE	0,00	0,00	0,00	0,00
508	SÁNCHEZ PÉREZ, ELSA	0,00	0,00	0,00	0,00
509	SÁNCHEZ RICO, MELANIE	0,00	0,00	0,00	0,00
510	SÁNCHEZ SUÁREZ, CONCEPCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
511	SÁNCHEZ VILLARD, CINTIA	0,00	0,00	0,00	0,00
512	SORIANO DIEZ, ELENA	0,00	0,00	0,00	0,00
513	TAN CELIK, ZEINEP	0,00	0,00	0,00	0,00
514	TORREBLANCA MÁRQUEZ, M ^a JESÚS	0,00	0,00	0,00	0,00
515	TORRES CRISTÓBAL, SUSANA	0,00	0,00	0,00	0,00

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Motivo: Titulación no válida según bases de la convocatoria.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BARBOLLA BAEZ, LIDIA
2	BELTRÁN MELLADO, SARA
3	BOUZACHDAT CHAOUI, NAOUAL
4	HERRERA GARCÍA, CARLOS
5	MARTÍN TEJEDOR, M ^a CARMEN
6	MOHAMED MOHAMED, SAMIRA
7	PÉREZ AGUILERA, ARANCHA
8	RAZZOUKI HOSSAIN, MIMUNT
9	ROSA FERNÁNDEZ, ROCÍO
10	RUIZ ESCOBAR, BEATRIZ
11	VEIRA LAS, MARINA
12	YUSTE MONTOYA, M ^a DE LOS ÁNGELES

Motivo: No aportar la Titulación exigida según bases de la convocatoria.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AL MANSOURI UMPIÉREZ, KHADIJA
2	AMAALEM KOUBAA, SUKAINA
3	ASARRAF GUAHNICH, EVELIN
4	CAÑADAS MORALES, ROCÍO
5	CRUZ CRUZ, VIRGINIA
6	SÁNCHEZ CONTRERAS, ELENA

NOTAS:

1º.- De conformidad con Acuerdo de C.I.V.E., en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, en la que se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates”.

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 12 de julio del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra “U”.

Melilla 19 de julio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

765. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 19 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“

Con fecha 13 de marzo de 2021 se publica en el BOE núm. 62 el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de “medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19”. En el artículo 2.4 del citado R.D. Ley se establece:

“4. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios, asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario.”

En el BOE num. 73, de 26 de marzo, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/283/2021, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021. En su apartado 2.a) se asigna a la Ciudad Autónoma de Melilla, la cuantía de 12.271.000,00 €.

En el BOME número 5862, de 21 de mayo de 2021, se publica el Decreto del Consejo de Gobierno, de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, para la atribución a la consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la tramitación de las subvenciones concedidas en virtud de la línea COVID de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, creada por el real decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Esta modificación añade un nuevo apartado dentro del epígrafe 3.2, de las Competencias de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, con el siguiente tenor literal:

“3.2.8. Tramitación de la concesión de subvenciones otorgadas mediante la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

- a) *Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, a través de la Dirección General de Empleo y Comercio, la realización de las correspondientes convocatorias para la concesión de las ayudas directas a los destinatarios ubicados en su territorio.*
- b) *Igualmente, se encargará de la tramitación, gestión y resolución de las solicitudes, del abono de las ayudas y de los controles previos y posteriores al pago.*
- c) *Asimismo le corresponderá el seguimiento y control de la correcta utilización de las ayudas directas por parte de los destinatarios finales.*
- d) *A estos efectos, podrá disponer de los medios que se consideren necesarios. Concretamente y únicamente para la tramitación de los procedimientos mencionados en este epígrafe, la sociedad pública*

PROYECTO MELILLA, S.A. se considerará adscrita directamente a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. Asimismo, la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio podrá proveerse de medios mediante mecanismos de contratación pública.”

El BOE núm. 145 de 18 de junio de 2021, publica el Convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Ciudad de Melilla, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. En el referido Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete entre otros a suministrar información detallada sobre las convocatorias realizadas y los resultados de las mismas, en los siguientes términos:

a) La Ciudad remitirá al Ministerio de Hacienda una relación de las resoluciones de las ayudas concedidas en aplicación del Título I del Real Decreto-ley 5/2021 y de las convocatorias de ayudas que se produzcan en desarrollo de dicha disposición. Asimismo, se remitirá información sobre los pagos o transferencias a los beneficiarios y los eventuales reintegros que se produzcan.

Estas relaciones incluirán, al menos, información sobre la convocatoria que da soporte a cada ayuda, la identificación del beneficiario y su naturaleza, el código CNAE acreditado según el artículo 3.5 del Real Decreto-ley 5/2021 o el código CNAE principal dentro de los determinados por la normativa que regula la concesión de las ayudas, la aplicación presupuestaria de los presupuestos autonómicos con cargo a la cual se hacen efectivas las ayudas, la fecha de resolución y el importe de la ayuda concedida, así como las fechas e importes de los pagos efectivos al beneficiario, y, en su caso, la fecha de la resolución de reintegro, su importe y las fechas e importes en los que los mismos se hacen efectivos por parte del beneficiario, así como de las fechas e importes de los reintegros que se realicen a la Administración General del Estado.

b) La información se remitirá por la Ciudad al Ministerio de Hacienda que gestionará dicha información en especial colaboración con la Agencia Tributaria, en particular en cuanto a la gestión de los datos remitidos, los cuales podrán alojarse en sus servidores además de en los del propio Ministerio.

c) El Ministerio de Hacienda podrá solicitar a la Ciudad cuanta información adicional considere necesaria sobre la gestión de las convocatorias de las ayudas y los resultados de las mismas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Visto la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar la convocatoria de Ayudas Directas a empresas reguladas en el R.D. Ley 5/2021, procede la inclusión de una nueva línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con el siguiente contenido:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Colaborar en la recuperación económica de las empresas de la C.A. de Melilla con la consiguiente creación de empleo, apoyado la solvencia del sector privado, mediante la provisión a las empresas y autónomos de ayudas directas de carácter finalista, financiadas por el Gobierno de España, que permitan satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes incurridos por los autónomos y empresas consideradas elegibles, según establece en el R.D. ley 5/2021.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas directas va dirigida a los autónomos y empresas con sede social en territorio español, cuyo volumen de operaciones anual en 2020 haya experimentado una caída superior a un 30 por 100 con respecto a 2019 y cuya actividad esté incluida en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09) previstos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021 o en los que añadan las Comunidades Autónomas al haberse visto particularmente afectada en el ámbito de su territorio. Estas obligaciones deberán haberse generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y proceder de contratos anteriores a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley, el 13 de marzo de 2021. Estas ayudas estarán en todo caso sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de las empresas y no reparto de dividendos, con el fin de garantizar que llevan efectivamente a un refuerzo de la solvencia y a una mayor capacidad de producción y empleo en el contexto de la recuperación económica.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Empleo y Comercio.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la realización de una actividad económica incluida en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09) previstos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021 o en los que añadan en la Convocatoria al haberse visto particularmente afectada en la Ciudad Autónoma de Melilla, por la empresas con sede social en territorio español y que desempeñen esta actividad en esta Ciudad Autónoma.
- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Apoyar la solvencia de las empresas que realizan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla que permitan satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, lo que contribuirá al mantenimiento de numerosos puestos de trabajo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2021. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor, por lo que la finalización por completo del programa se estima en el 15 de julio de 2024.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2021:** 12.271.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Aplicación presupuestaria 2021 02 43000 47900 "AYUDAS COVID-19 R.D. LEY 5/2021".
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiadas al 100% por el Gobierno de España, Ministerio de Hacienda.

- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

a.- Subvención de ayudas directas a los beneficiarios.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, *“de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19”*, y en concreto su Título I, *“Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas”*, así como en lo no establecido en el mismo, la Orden de Convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Empleo y Comercio de los importes otorgados con los justificantes de gastos previstos en el R.D. Ley 5/2021 y su normativa de desarrollo, así como en la Orden de Convocatoria. También deberá de realizarse un seguimiento del mantenimiento de las condiciones establecidas para los beneficiarios en el R.D. Ley 5/2021.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de la Dirección General de Empleo y Comercio.
- **EVALUACIÓN:** Oficina de la Dirección General de Empleo y Comercio.

Melilla 20 de julio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

766. ORDEN Nº 2122 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO, EJERCICIO 2021.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26236/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de JULIO ejercicio 2021, y abarcará desde el día 25 de JULIO de 2021, al 25 de SEPTIEMBRE de 2021 ambos inclusive.

Melilla 15 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

767. ORDEN Nº 2165 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27192/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2021 por importe total TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SEIS (304.217,06) €.

Melilla 20 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

768. ORDEN Nº 1599 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, SOBRE MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE VENTA MÁXIMOS Y DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ACOGIDAS AL REAL DECRETO 3148/1978 Y A LOS PLANES ESTATALES DE VIVIENDA VIGENTES.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 15/07/2021, registrada al número 2021001599, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO SOBRE MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE VENTA MÁXIMOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ACOGIDAS AL REAL DECRETO 3148/1978 Y A LOS PLANES ESTATALES DE VIVIENDA VIGENTES

I.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la CAM de fecha 1 de junio de 2009 (BOME de 09/06/2009) se aprobaron los precios máximos de venta y de referencia que regirían en Melilla para las distintas tipologías de Viviendas Protegidas que se reconocieron en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

Estos precios de venta son la referencia, además, para fijar los precios máximos de venta de las segundas y sucesivas transmisiones de viviendas protegidas construidas al amparo de anteriores planes estatales de vivienda.

En desarrollo del Plan Estatal de Vivienda 2009/2012, se aprobó la Orden VIV/1952/2009, de 2 de julio (BOE de 22/07/2009) por la que se incluyó a la Ciudad de Melilla en el Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior del grupo C.

Esta inclusión permitió fijar los precios máximos de venta de las distintas tipologías de vivienda acogidas al Plan Estatal de Vivienda 2009/2012, que desde entonces han permanecido vigentes.

Así, a las Viviendas Protegidas de Régimen General se les fijó un precio máximo por metro cuadrado de superficie construida de 1.334,08 €; a las Viviendas Protegidas de Régimen Especial de 985,40 €; a las Viviendas Protegidas de Régimen Concertado y a las Viviendas Libres usadas de menos de tres años (cuya adquisición se protegía) de 1.705,50 €; y a las Viviendas Libres usadas de más de tres años (cuya adquisición se protegía), de 1.569,06 €.

II.- En los sucesivos Planes Estatales de Vivienda aprobados a partir del Plan 2009/2012, que fueron el Plan Estatal 2013/2016 (Prorrogado a 2017), aprobado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y el Plan Estatal 2018/2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se produce un cambio sustancial en la política estatal de ayudas a la vivienda, centrándose en la rehabilitación y en el alquiler, fundamentalmente. Con este giro, los distintos Planes Estatales ya no establecen ni tipologías de Viviendas Protegidas ni criterios para fijar los precios máximos de venta de éstas, constituyendo esta materia exclusiva competencia de las CCAA y Ciudades Autónomas.

Tan solo se exige que la Vivienda Protegida (conforme dispone la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 233/2013), y a efectos de lo establecido en la normativa estatal deba cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

- Se deberá destinar a residencia habitual y permanente del propietario o del inquilino.
- Deberá contar con un precio máximo de venta de la vivienda protegida en venta o un alquiler máximo de referencia de la vivienda protegida en alquiler.
- Disponer de una superficie útil máxima de 90 m2, sin incluir, en su caso, una superficie útil máxima adicional de 8 m2 para trasteros anejos y de otros 25 m2 destinados a una plaza de garaje o a los anejos destinados a almacenamiento de útiles necesarios para el desarrollo de actividades productivas en el medio rural.

III.- El Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978 de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, dispone en su artículo 6 que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) mediante Orden ministerial determinará áreas geográficas homogéneas en razón a distintos factores que intervienen en la formación del precio de la vivienda, y fijará el módulo (M) aplicable a cada una de dichas áreas. Dicho módulo (M) servirá de base para establecer los precios de venta y renta de las viviendas de protección oficial.

Las competencias en materia de Vivienda fueron transferidas a la CAM mediante Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, entre las que se encuentra, según el anexo B.1.a) la Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma, así como de la normativa estatal... b) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y de la ciudad.

La Disposición Final Segunda del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, dispone que por los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, y de Economía, se dictarán, en el marco de sus respectivas competencias, las disposiciones que requiera la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, entre las que se encuentra la fijación del Módulo que sirva de referencia para los precios máximos de venta y renta de las Viviendas de Protección Oficial en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.5.t) del Reglamento del Gobierno y Administración de la CAM, los Consejeros tienen atribuido el ejercicio, respecto de las competencias transferidas, en el caso de inexistencia de

normativa propia de desarrollo estatutario, las facultades antes atribuidas a los Departamentos ministeriales centrales y también las asignadas a los Directores Provinciales.

En el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, se atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, entre otras, las funciones relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de Viviendas de Protección Oficial, así como la elaboración de la normativa de desarrollo del régimen de Viviendas de Protección Oficial.

IV.- Desde abril de 2009 en que se fijaron los precios máximos de venta de las distintas tipologías de Viviendas Protegidas en Melilla, y que han estado vigentes hasta ahora, el mercado inmobiliario en el sector residencial en nuestra Ciudad ha transitado por diversas circunstancias similares al mercado inmobiliario del resto de España.

Aunque con retraso, la crisis inmobiliaria padecida por España a partir de 2008 y que se ha prolongado hasta 2014, y en la que confluyeron un exceso de oferta (en algunas zonas del territorio nacional), junto con una crisis en el crédito hipotecario, se comenzó a notar en nuestra Ciudad en el transcurso del año 2009.

Ello ha producido una ligera bajada en los precios de las viviendas a partir de dicho año. No obstante, a partir de 2014 los precios vuelven a tomar una tendencia ascendente, aunque sin grandes variaciones.

Datos: Según el INE, la variación del Índice Nacional por Grupos según el sistema de IPC base 2016, desde abril de 2009 a abril de 2021 en el sector de la vivienda ha sido del 22,2 %.

La variación del IPC general en Melilla de abril 2009 a abril 2021, ha sido de un 11,5 %.

En cuanto a los materiales que se emplean en el sector de la Construcción, se observa desde el año 2009 hasta el año 2020 (última información disponible), un aumento de precios de los principales materiales utilizados en la construcción residencial: Áridos, con subida de 4,71 puntos porcentuales (sin tener en cuenta la coyuntura actual del mercado de este producto en Melilla); Cemento, con subida de 6,16 puntos porcentuales; Hormigón, con subida de 12,1 puntos porcentuales; Mortero, con subida de 19,03 puntos porcentuales; cerámica, con subida de 12 puntos porcentuales; Prefabricados, con subida de 12,46 puntos porcentuales; Yeso, con subida de 7,93 puntos porcentuales; Acero, con subida de 16,95 puntos porcentuales; Carpinterías Metálicas, con subida de 5,16 puntos porcentuales; Ascensores, con subida de 35,24 puntos porcentuales; Fibra de vidrio, con subida de 16,81 puntos porcentuales, etc.

Los requerimientos actuales en cuanto a la calidad de la edificación impuestos por el Código Técnico de la Edificación, han producido, igualmente, un aumento en el precio de construcción de los edificios, acortando la diferencia en el coste de construcción entre una vivienda libre y una vivienda de Protección Oficial, ya que los requerimientos técnicos son idénticos.

En particular, el cumplimiento de toda la normativa referente a la mejora en la eficiencia energética de los edificios, ha producido un aumento (también por problemas con la oferta) en los materiales vinculados a esta materia. Es un aspecto, además, que debe ser facilitado por las Administraciones Públicas, incentivando la inversión en esta materia como línea de actuación en la lucha contra los efectos del Cambio Climático.

Recogiendo la evolución del mercado inmobiliario, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Melilla, en sesión de 07/07/2021, ha aprobado, en coordinación con la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, que en Melilla se aplique el Módulo Básico de Construcción (MBC) 1. Este módulo sirve de base para las valoraciones en las que se aplique el Real Decreto 1020/1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. El valor de este módulo para el año 2021 es de 810,00 €. Con respecto a la situación anterior los cambios han consistido en incluir a Melilla en el MBC 1, anteriormente estaba en el MBC 2, y en subir el MBC de 650,00 € a 810,00 €.

IV.- Según los datos estadísticos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el precio medio de venta por metro cuadrado construido, en el año 2010, de una vivienda en Melilla con menos de cinco años de antigüedad, ascendió a 1.876,00 Euros. En el año 2020, esa misma referencia se situó en 1.854,00 €, ascendiendo hasta 1.870,00 € en el primer trimestre de 2021. Si bien es cierto que los precios absolutos no han sufrido una gran variación, sí se ha producido, como se ha justificado en el anterior punto, un sustancial aumento en los costes de construcción, por lo que al afectar por igual a las viviendas libres que a las viviendas protegidas, ha repercutido en el margen entre el precio máximo de venta y el coste de construcción de éstas últimas, reduciéndolo, lo que dificulta la financiación de las distintas promociones.

V.- Para facilitar el desplazamiento de los promotores al subsector residencial de vivienda protegida, está en manos de la Administración establecer los ajustes necesarios en los Planes de Vivienda para convertirlos en atractivos tanto desde el punto de vista del promotor como desde el punto de vista del comprador. Uno de dichos mecanismos está constituido, fundamentalmente, por los precios máximos de venta del producto final, para, sin perder de vista la capacidad de compra de un adquirente de Vivienda Protegida, proporcione al promotor una rentabilidad razonable a su nivel de riesgo. Estos ajustes en los módulos, no obstante, debe hacerse con la prudencia necesaria para no introducir una variación que afecte al resto de materias en que estos módulos constituyen una referencia, como en las valoraciones inmobiliarias, precios máximos de venta de segundas transmisiones, etc.

En función de los valores la propuesta de actualización propone un aumento de un 10% en el Módulo de Vivienda Protegida de Régimen Especial y del 6% en el Módulo de Vivienda Protegida de Régimen General. Con estas actualizaciones, una vivienda de régimen especial de 90 m² útiles, con anejos de Garaje y Trastero, pasa de un precio máximo de venta de 104.649,48 € a 115.114,43 €; mientras que la vivienda de Régimen General pasa de un precio máximo de venta de 141.679,30 € a 150.179,54 €.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26986/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO. Objeto.- Precios Máximos de Venta y Referencia de las Viviendas de Protección Oficial.-

1.- El precio máximo de venta en primera transmisión y de referencia para viviendas en arrendamiento, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas protegidas de nueva construcción, calificadas al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, de sus normas de desarrollo, y de las protegidas calificadas al amparo de los distintos Planes Estatales de Vivienda vigentes, excepto las de promoción pública, será el siguiente:

- a) Viviendas de Protegidas de Régimen Especial: Mil Ochenta y Tres Euros con Noventa y Cuatro céntimos (1.083,94 €)
- b) Viviendas Protegidas de Régimen General: Mil Cuatrocientos Catorce Euros con Doce céntimos (1.414,12 €).
- c) Viviendas Protegidas de Precio Concertado: Mil Setecientos cinco Euros con cincuenta céntimos (1.705,50 €).

2.- El precio máximo de las viviendas acogidas a la presente ORDEN permanecerá invariable durante un año desde la calificación definitiva. Si transcurrido dicho plazo las viviendas no hubieran sido vendidas ni arrendadas, el precio máximo podrá actualizarse aplicando el vigente en el momento del contrato de venta o arrendamiento.

DOS.- Aplicación temporal.-

Los precios máximos de venta que se han fijado en esta Orden, serán de aplicación a las actuaciones protegidas para las que se solicite o se haya solicitado válidamente la concesión de la correspondiente Calificación Provisional.

En cualquier caso, si las viviendas a las que se refieren dichas actuaciones hubieran sido objeto de contrato de compraventa, de adjudicación o de opción de compra, o se hubieran percibido cantidades a cuenta del precio, la aplicación de los nuevos precios máximos de venta requerirá el consentimiento previo del adquirente o adjudicatario.

TRES.- Entrada en vigor.-

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de junio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

769. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5879 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, REFERENTE A CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO Terciario, ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPÓSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 16 de julio de 2021 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO Terciario, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO Terciario, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA, para el período 2018 - 2021, que fue suscrito con fecha 7 de junio de 2021, de una parte por D. Miguel Moralejo Vidal, en representación de la empresa, y de otra por D. José Antonio Castillo, como Delegado de Personal de CC.OO, en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “

Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 16 de julio de 2021

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

CAPITULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Dada la naturaleza pública de REMESA, las partes negociadoras han llevado a cabo un periodo de consultas auspiciado por los principios de transparencia y gestión responsable. Las partes son plenamente conscientes de que la organización del trabajo en REMESA queda siempre subordinado al interés general, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, o reglamentarias, que pueda limitar o dirigir el contenido del presente Convenio.

El cumplimiento, por tanto, de las distintas limitaciones legales, ha inspirado a las partes que tienen la facultad negociadora, pero también la responsabilidad de una gestión acorde con los nuevos tiempos y las restricciones que marca, entre otras, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, es vocación de las partes el salvaguardar el cumplimiento estricto de la legalidad vigente, y regular el funcionamiento de la empresa con arreglo a los principios de racionalidad, desempeño y optimización del trabajo. Todo en aras a realizar un servicio eficiente y de calidad.

En lo no regulado por este Convenio Colectivo, será de aplicación el Convenio Sectorial vigente en cada momento, la normativa laboral que sea de aplicación, siempre y cuando no sean afectadas por la normativa que sea de obligada aplicación.

2. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

El presente Convenio ha sido suscrito en representación de la empresa por D. Miguel Moralejo Vidal y D. Diego García Boj. En representación de la parte Social por el Delegado de Personal D. Jose Antonio Castillo Serrano.

3. AMBITOS DE APLICACIÓN FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

El Convenio Colectivo será aplicable al personal de REMESA de la encomienda de gestión DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Quedan excluidos del Convenio los cargos de Dirección, como son los Jefes de Explotación, Jefe de Planta, Jefe de Mantenimiento, y cualesquiera otros de similar nivel y responsabilidad que se pudieran crear en el futuro.

4. AMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio Colectivo será de cuatro años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo su retroactividad a efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, si dos meses antes de la fecha de su vencimiento (31 de octubre de 2021), o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado, a través de comunicación escrita remitida a la otra parte, la totalidad del contenido del Convenio se prorrogará por un año.

Si existiese denuncia, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora e iniciar las negociaciones del siguiente convenio colectivo en los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio colectivo o de sus prórrogas.

5. ULTRAActividad

Denunciado el Convenio Colectivo, permanecerá vigente DURANTE UN AÑO el presente tanto en sus cláusulas normativas como en las obligacionales exceptuando la cláusula de revisión salarial.

No obstante, podrá prorrogarse durante otro año adicional si así lo solicita expresamente alguna de las partes.

6. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos total o parcialmente, a instancia de cualquiera de las partes se reunirá la Comisión Negociadora para tratar de llegar a un acuerdo.

Si en la vigencia del presente Convenio Colectivo, se produjera un cambio de empresa, la empresa entrante respetará su contenido en su totalidad, siendo su articulado considerado como derecho mínimo necesario.

7. COMISIÓN PARITARIA.

Los firmantes de este Convenio colectivo acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

1. La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes de la empresa. Los representantes de los trabajadores serán el delegado de personal y otros dos elegidos por el delegado, siendo uno un miembro del turno (rotativo) y el otro del turno de mañana. Entre ellos, elegirán una presidencia y una secretaria. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

2. Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria podrá solicitar la convocatoria inmediata de la misma por razones de urgencia, debiendo reunirse la Comisión Paritaria en el mayor breve plazo posible.

3. Cuando cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria reciba una solicitud de intervención la transmitirá a las demás partes de la misma, de modo que cada una de éstas podrá recabar la información que estime necesaria. La resolución de la Comisión Paritaria se realizará en todos los casos en base a lo planteado por la parte consultante, teniendo además en cuenta la documentación complementaria recibida y las propias valoraciones que la Comisión Paritaria, realice "in situ".

A los efectos pertinentes, toda esta documentación será archivada por la Comisión Paritaria y constituirá parte integrante de la propia resolución de ésta. La Comisión Paritaria notificará, a las partes afectadas por cada consulta, la Resolución adoptada.

4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio tendrán el mismo valor que el texto de éste. En cualquier caso, los afectados (empresa/trabajadores) por la resolución podrán recurrir ante la jurisdicción competente en defensa de sus intereses.

5. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio.
- b) Emitir informe previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo referente a la interpretación o de aplicación del convenio colectivo. Si en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la comunicación a las partes interesadas de la existencia de cualquier conflicto, la Comisión Paritaria no hubiera emitido el citado informe, se entenderá que dicha Comisión renuncia a emitirlo.
- c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Cualesquiera otras actividades que tiendan a una mejor aplicación de lo establecido en el Convenio.

La constitución de esta comisión se realizará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del convenio.

La adopción de los acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría.

La comisión se reunirá a instancia de las partes, que se pondrán de acuerdo sobre la fecha y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de diez días desde el momento de la solicitud.

8. DEROGACION CONVENIO ANTERIOR

Conforme a lo previsto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo deroga y sustituye en su totalidad a los anteriores Convenios Colectivos de REMESA, y en particular al denominado "*DEL CONVENIO COLECTIVO DE S.A.U. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT) DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, FILTRO PRENSA DE LODOS, NUEVO TERCARIO, ESTACIÓN DE TRATAMIENTO EL AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.*"

El conjunto de las condiciones reguladas por el presente Convenio, compensan y absorben a todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

CAPÍTULO II: ORGANIZACION DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA PROFESIONAL

9. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, respetando siempre la dignidad profesional y personal de los trabajadores.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

10. CALIDAD

Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial que aporta calidad en el ciclo productivo de la empresa y el tratamiento de las aguas residuales y potables que se generan en la Ciudad de Melilla, por lo que consideran que es un instrumento válido para posibilitar que la organización y funcionamiento del centro de trabajo.

11. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuando se introduzcan en la empresa nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas a los representantes de los trabajadores con carácter previo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

12. SUBROGACION

En el supuesto de que se produjera una novación subjetiva en la personalidad jurídica de la entidad empleadora, o el cambio de titularidad, de la empresa en su conjunto, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no implicará la extinción de las relaciones laborales vigentes en ese momento, aplicándose directamente lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

13. PRESTACION DEL TRABAJO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, el presente convenio, el contrato individual, las órdenes o instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas y, en su defecto, usos y costumbres.

El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos del entorpecimiento que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o quienes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, vehículos, aparatos, instalaciones o locales de trabajo propiedad de la empresa, así como el uso de máquinas, útiles o aparatos propios en los trabajos encomendados.

Para la debida eficacia en la política de prevención de accidentes de trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en el cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener el sigilo profesional en los asuntos relativos a la explotación y negocios de la empresa, cuando no se infrinja la ley.

14. PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio o para la no aplicación de las condiciones del mismo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se podrán solventar voluntariamente mediante su sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos.

No obstante, lo anterior, los empleados podrán acudir a la Jurisdicción Social para dirimir sus diferencias con la empresa.

15. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La contratación del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que la Dirección de la empresa pueda considerar necesaria, se realizará mediante un proceso de selección que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Dicho principio de igualdad se incorpora como parte de las obligaciones de negociación imprimidas por el artículo 85 ET, en relación con la obligación de las partes de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el plano laboral, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación.

La empresa determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso, así como la documentación a aportar. En el proceso de selección la empresa contará con la participación del Delegado de Personal, reservándose la empresa la decisión final.

El Delegado de Personal recibirá información sobre los planes futuros de previsiones de personal, estructura de plantilla, etc.

16. PERIODO DE PRUEBA

El personal contratado estará sujeto a los siguientes periodos de prueba:

- Técnicos superiores o medios titulados: Seis meses
- Técnicos básicos titulados: Dos meses.
- Técnicos básicos sin titulación: Un mes.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

17. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Todos los trabajadores de la empresa incluidos en este Convenio estarán adscritos a alguno de los Grupos Profesionales. La adscripción de cada trabajador al Grupo concreto se ha realizado de forma consensuada con la Representación Legal de los Trabajadores.

Esta descripción de funciones es meramente enunciativa y no excluye la realización de otras similares o equivalentes a las previstas para los diferentes grupos profesionales. La Dirección de la empresa mantendrá actualizada y a disposición de la Comisión Paritaria del Convenio, la descripción pormenorizada de funciones de cada una de las posiciones, así como las titulaciones y/o experiencia requeridas para el acceso a las mismas.

AREAS FUNCIONALES

AREA DE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN

Incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

AREA DE EXPLOTACIÓN/MANTENIMIENTO

Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

GRUPOS PROFESIONALES

En función de la formación del trabajador, experiencia, grado de especialización y aptitud para el desempeño de las funciones de mayor complejidad existirán tres grupos:

Grupo profesional técnico medio (correspondiente al grupo 4 del convenio del sector):

Titulación: Posee titulación media o pertenece al subgrupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones con

o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: jefe de grupo (en el área de administración y de gestión) y jefe de taller (en el área de explotación/mantenimiento).

Grupo profesional técnico básico titulado (correspondiente al grupo 3 Nivel B del convenio del sector):

Formación: Posee titulación de formación profesional de segundo grado o pertenece al grupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección (en principio el personal de explotación y administración por el Jefe de explotación y el personal de mantenimiento por el Jefe de mantenimiento) y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, así como iniciativa y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Oficiales de 1ª y de 2ª, correturnos (siendo los actuales, aquellos contratados a partir del 1 de diciembre de 2016), Operadores de Planta, Operador responsable ETAP.

Grupo profesional técnico básico sin titulación (correspondiente al grupo 1 del convenio del sector):

Formación: No posee titulación de formación profesional, dispone de formación de Enseñanza Secundaria Obligatoria y dispone de conocimientos adquiridos en esta área en el desempeño de su profesión.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Ninguno.

18. SISTEMA DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS Y REFUERDOS DE PERSONAL EN CASOS DE IMPERIOSA NECESIDAD

Coberturas grupo profesional técnico básico titulado

Asuntos propios tipo A: de los 4 días no sujetos a limitaciones del personal de turno

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares tipo A (4 días) (que no sean de mañanas de lunes a viernes no festivo), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Al precio de horas extras del personal sustituido o a cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador.

2. En segundo lugar, por el personal no turno (de forma voluntaria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Al precio de horas extras del personal sustituido o a cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador.

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario para su sustitución. En el caso de que no exista personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario para realizar la sustitución, podrá entonces ser denegado dicha solicitud.

Asuntos propios tipo B de los 3 días sujetos a limitaciones del personal de turno

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares tipo B sujetos a limitaciones (3 días) (que sean de lunes a viernes no festivo de tarde o noche), se realizarán y por este orden:

1. Se realizará mediante un cambio de turno de otro trabajador de turno de ese día que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realizando el cambio de turno que le correspondiera, por la tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con una compensación económica por el cambio de turno realizado de 40 €

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal voluntario que realice turno ese día y acepte el cambio de turno. En el caso de que no exista personal voluntario para realizar la sustitución, podrá entonces ser denegado dicha solicitud.

Bajas, permisos y licencias

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos (ocasionadas por bajas, permisos y licencias), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por personal de no de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

2. En segundo lugar, por el correturno (de forma rotatoria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 20 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

3. En tercer lugar, por personal no de turno (de forma rotatoria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

4. En cuarto lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento) para realizar las sustituciones y no existiendo personal de turno voluntario para su realización se realizará por el personal de turno, con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

5. En quinto lugar (únicamente para los casos de baja laboral), no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento), como caso excepcional, se podrán modificar el calendario de turnos para adaptar la jornada que haga cumplir los turnos necesarios, respetando en todo caso los descansos reglamentarios.

No obstante, la dirección de la empresa solicitará al órgano correspondiente la autorización para la contratación temporal del personal en situación de Incapacidad Temporal al primer parte de confirmación de la baja laboral, así como en otras situaciones de suspensión de contrato de trabajo, con reserva de puesto, como eventuales excedencias, o declaración de una Incapacidad permanente revisable. Dicha solicitud deberá estar ajustada a la normativa legalmente establecida en cada momento.

Refuerzos grupo profesional técnico básico titulado

Los refuerzos por llamada del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por imperiosa necesidad (por ejemplo, en emergencias por lluvias) así como necesidades de personal para reparaciones por averías urgentes por llamada, se realizarán y por este orden:

1. En Primer lugar, por personal de explotación/mantenimiento de turno y no turno (según el calendario organizado de guardia) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que se necesite reforzar o los supuestos de avería.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de refuerzo o asistencia a avería.
- Al precio de horas extras.

2. En segundo lugar, por el personal (de turno y no de turno) que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad.
- Al precio de horas extras.

CAPÍTULO IV: PERCEPCIONES ECONÓMICAS, CONCEPTOS Y ESTRUCTURA

19. PERCEPCIONES ECONOMICAS

Del cómputo de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contra prestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, de cotizaciones efectuadas o de modificaciones en su relación de trabajo, y estas no forman parte del salario, siendo de carácter extrasalarial.

- Percepciones económicas salariales:

1. Salario base es aquella parte de la retribución que se fija exclusivamente atendiendo a la unidad de tiempos.
2. Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deben acondicionarse atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempos: Personales, antigüedad, asimilación de convenio. De puesto de trabajo, tales como primas, pluses de actividad y horas extraordinarias. Las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones.

- Percepciones económicas no salariales:

1. Las prestaciones o indemnizaciones de la seguridad social.
2. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, de viajes o locomoción, pluses extrasalariales o plus de transporte.
3. Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, suspensiones o despidos.

Las cuantías y los conceptos salariales concertados, así como el sistema de pago de los mismos, son recogidos en el articulado de este convenio. Las percepciones económicas deberán ser abonadas por la empresa, el último día hábil del mes corriente, adelantándose el pago los días necesarios si fuese sábado, domingo o festivo.

La empresa dispondrá lo necesario para que todo el personal sea retribuido en tiempo y forma.

En otro caso, la empresa hará frente a los perjuicios que se deriven por el retraso en el abono.

20. PRESTAMOS

El trabajador podrá solicitar un préstamo por importe de hasta 2.500 €, pudiendo amortizarlo en un máximo de doce meses, que se descontarán mensualmente de su mensualidad ordinaria.

No se podrá pedir otro préstamo hasta que esté amortizado totalmente el anterior.

La concesión de estos préstamos estará condicionado a la disponibilidad de tesorería de la empresa, sin que en ningún momento pueda rebasarse globalmente por el conjunto de los concedidos la cifra total de 25.000 € (teniendo en cuenta que, para la evaluación del cumplimiento de esta cantidad, en el momento de una solicitud, se deberá calcular esta cifra con las cantidades prestadas a la fecha y no amortizadas)

PRÉSTAMOS CON DEVOLUCIÓN A CARGO DE HORAS DE BOLSA.

El personal podrá solicitar préstamos individuales de hasta 2.000 € que aumenten su compromiso de sustitución de turnos convirtiéndolo en bolsa de horas para sustituciones en el turno (al precio de 22 €)

La devolución del citado préstamo será con cargo a la bolsa de horas, sin que suponga merma económica alguna para el trabajador. Ahora bien, las horas generadas por este motivo no caducan al año debiéndose siempre realizar su devolución y siempre una vez consumida la bolsa anual habitual.

En caso de extinción de la relación laboral y quedando aún pendiente bolsa de horas por préstamo, su coste irá en descuento del finiquito que pudiera corresponderle.

Hasta un 50% de la solicitud inicial solicitada podrá ser amortizada económicamente por el trabajador si así lo solicita.

21. SALARIO BASE

El salario base a percibir será el especificado en las tablas salariales anexas del presente convenio colectivo.

22. PLUS DE RESIDENCIA

El plus de residencia concertado en el presente convenio se calcula en un 30% del salario base. Su cuantía se refleja en la tabla salarial anexa.

23. ANTIGÜEDAD

Para todos los trabajadores se establece un plus de antigüedad, por cada tres años cumplidos en la empresa, con un límite que, no superará el 60% del salario base. Su cuantía se refleja en la tabla salarial anexa.

24. PLUS DE COMPLEMENTO DE DESTINO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO, DE NOCTURNIDAD Y DE CONVENIO

1. Plus de complemento de destino.

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá este plus.

2. Plus complemento específico.

Este plus lo percibirá el personal que presta sus servicios en horario de mañana estableciéndose el mismo en un 10% del salario base mensual. La percepción de este plus es incompatible en todo caso, con la percepción del plus de

nocturnidad. Se entiende que el personal que presta sus servicios en horario de mañana estará disponible para reparaciones urgentes. El número de horas que realicen por este concepto serán remuneradas como horas extraordinarias o en descanso a elección por el trabajador. Este plus es independiente del devengo de las horas extraordinarias que a raíz de un aviso pueda realizar.

3. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tienen la consideración de nocturnas, por lo que tendrán una retribución, mensual, que se establece en un 10% del salario base mensual. Este plus, de percepción mensual, le es de aplicación a todo el personal de turnos. La percepción de este plus es incompatible en todo caso con la percepción del plus complemento específico.

4. Plus de convenio.

Se establece un plus de convenio para todos los trabajadores de la empresa que se especifica en las tablas salariales anexas.

La cuantía de los pluses recogidos en el presente artículo se refleja en las tablas salariales anexas.

25. PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD

Se reúne la remuneración de estos pluses en una cantidad del 25% sobre el salario base. Su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

26. PLUS DE TRANSPORTE

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá este plus. Su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

27. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, con devengo trimestral, para toda la vigencia de este convenio, que serán abonadas el 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre serán a razón de salario base, antigüedad y plus de residencia.

28. PRODUCTIVIDAD

En los supuestos de que se alcancen los niveles de producción que se establecen seguidamente y por la cuantía que arrojen los procedimientos de cálculo establecidos para cada uno de los complementos que se citan, los trabajadores percibirán por este concepto.

Complemento de productividad por asistencia al trabajo domingos y festivos. Por cada domingo o festivo trabajado (exceptuando los festivos especiales del artículo 36 del presente convenio) se establece una cantidad de 5,13 €.

Dicha cantidad para el 2019 alcanzará el valor de 9,51 €.

Para los sucesivos años 2020 y 2021, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, si se autorizaran incrementos destinados a productividad, serán destinados al incremento de la productividad por asistencia al trabajo en domingos y festivos.

29. PREMIOS DE VINCULACION

Se establecen 2 premios por permanencia, en la empresa adjudicataria o encomendada, que se pagaran una sola vez a aquellos trabajadores que cumplan 25 y 30 años de servicio. Estos premios, para cada una de las categorías, consistirá en una cantidad igual al salario tipo mensual (todos los conceptos retributivos de una paga mensual) de cada trabajador incrementada en un 20%.

30. HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo.

Las horas extraordinarias se compensarán con descanso o compensación económica. Las horas compensadas por descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria, estableciéndose para toda la vigencia y duración de este convenio la cantidad de 22 € por hora trabajada o fracción superior a 0,5 horas trabajadas, y la cantidad de 24 € para las horas festivas y nocturnas (de 23:00 a 7:00).

Horas estructurales.

Aquellas horas que tengan la consideración de estructurales serán de obligatoria realización a requerimiento de la Dirección. Se consideraran horas extraordinarias estructurales, entre otras de similar naturaleza, las que vinieran exigidas por aquellos trabajos ocasionados ausencias imprevistas, entre las que se incluyen las de jornada del personal de turno por sustitución (cubriéndose siempre por el sistema de sustituciones por ausencia y refuerzos de personal en caso de imperiosa necesidad establecido en el presente convenio en su artículo 18), que no sean cubiertas en régimen de jornada ordinaria con cargo a la bolsa de horas establecida; trabajos por llamadas urgentes y de imperiosa realización, y en general las que tengan por objeto evitar la parada de las instalaciones. Se considerarán, en todo caso, estructurales las realizadas durante las paradas anuales de mantenimiento de equipos y las que se tengan que realizar durante las paradas imprevistas. Ello sin perjuicio de las que conforme a lo legalmente previsto deban considerarse como realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En todo caso se respetará lo establecido legalmente y lo previsto en el presente Convenio.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán horas extraordinarias estructurales de ejecución obligatoria para el trabajador, las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en los riesgos de pérdidas de materias primas, daños en los equipos e instalaciones o anomalías en el tratamiento de las aguas, así como las siguientes:

- a. Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b. Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.

c. Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

31. AYUDA ESCOLAR

Los trabajadores, con independencia de su antigüedad en la empresa, que tengan hijos o personas a su cargo de 3 a 16 años de edad y así lo acrediten documental y fehacientemente, percibirán en concepto de ayuda escolar, la cantidad de 210 € por hijo. Esta ayuda se abonará en la primera quincena del mes de septiembre. Así mismo percibirán esta ayuda los trabajadores que tengan a su cargo hijos que cursen estudios universitarios, Formación Profesional, bachillerato y cursos cuya duración sea superior a 400 horas y así lo acrediten documental y fehacientemente. Para la realización del pago de esta ayuda será imprescindible su justificación (matrícula)

32. BOLSA DE VACACIONES

Se establece un concepto de un pago único (adicional a las retribuciones salariales establecidas) al inicio de las mismas por la cuantía para cada uno de los años de vigencia del presente convenio de 300 €

33. JORNADA LABORAL

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán la siguiente jornada anual:

Para los años del convenio: 1.688 horas de trabajo efectivo.

Debido a que tanto la función básica de las instalaciones, como el sistema de operación implica un proceso continuo, realizándose durante 24 horas al día durante los 365 días del año se requiere para explotar y controlar la Planta un sistema de trabajo por turnos rotativos, que cubra las 24 horas del día.

El sistema concreto de rotación de los turnos será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, en cuyo calendario anual estarán incluidos los días de vacaciones.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecten al régimen de relevos de su puesto de trabajo. Estarán sujetos, asimismo, al sistema de sustituciones por ausencia establecido en el Convenio.

Con arreglo al calendario anual de turnos que se establezca, los trabajadores adscritos al sistema de turnos deberán realizar 1.688 horas de trabajo al año. Si trabajaran efectivamente un número de horas al año inferior al citado, la diferencia de horas no trabajadas incrementará la bolsa de horas disponible por la empresa. Si trabajaran un número de horas superior a las 1.688 establecidas, se detraerán las horas correspondientes al exceso de la bolsa de horas y si no existiera se les deberá las horas correspondientes. La menor jornada que pudiera realizar el trabajador por el horario de vacaciones y fiestas patronales irán en aumento de horas de la bolsa.

Para estos trabajadores los descansos de 12 horas entre jornadas y el semanal de día y medio podrán computarse por periodos de hasta cuatro semanas. A efectos del cómputo anual de jornada, se considerará que estos trabajadores realizan, en régimen normal, una jornada por turno de ocho horas.

Con carácter general, la jornada de trabajo del personal no adscrito a turnos será de siete horas y media diarias de lunes a viernes de mañana, excepto en el horario de verano así como en la semana de fiestas patronales en que la jornada de lunes a viernes de acuerdo a lo especificado en convenio (no obstante dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán 30 minutos de descanso durante su jornada diaria que se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Será facultad de la empresa establecer los horarios de trabajo y los relevos, así como modificarlos conforme a lo establecido en el presente Convenio, o lo establecido en la legislación en vigor. Se publicarán a principios del año en el tablón de anuncios.

34. HORARIO DE VERANO Y FIESTAS PATRONALES

Horario de verano: Durante los meses de julio y agosto, para el personal de mañana y el personal de turnos que preste sus servicios en el turno de mañana, la jornada laboral se verá reducida en una hora a la salida, quedando en la EDAR dos trabajadores, uno de régimen de turnos y un trabajador de mañana. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

Horario de feria: Durante el periodo de feria a todo el personal adscrito a este convenio se le reducirá la jornada en una hora. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

35. VACACIONES

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el año.

Se establecerá el calendario de vacaciones con la suficiente antelación al objeto de que las mismas puedan ser planificadas por los trabajadores, procurando que sea con anterioridad al 30 de marzo.

El periodo de vacaciones será de un mes natural (equivalente a 22 días laborales).

El periodo normal de vacaciones serán los comprendidos entre los meses de julio, agosto y septiembre, todos inclusive. Por adscripción voluntaria los trabajadores podrán solicitar el periodo que prefieran excepto los anteriores, respetando en todo caso la organización de la empresa en todas las áreas.

Se establece un sistema de rotación, anual ascendente del periodo de vacaciones para todos los trabajadores de la empresa, pudiendo los trabajadores intercambiar entre ellos todo o fracción de este, previo aviso a la dirección de la empresa.

Para el personal no de turno, al menos 12 días laborales deberán ser disfrutados en el periodo definido como vacacional (julio, agosto y septiembre), pudiendo solicitar disfrutar el resto (10 días laborales) en cualquier otra fecha en periodos no inferiores de 5 días laborales consecutivos, siendo necesaria la aceptación de la empresa y respetando el número mínimo de 3 personas en labores de mantenimiento.

A los efectos de posible devolución del periodo vacacional solicitado y no disfrutado por IT, se procederá a marcar en el mes natural de disfrute del trabajador 22 "V":

- a) Por cada V marcada en el calendario que no ha podido disfrutar le corresponderán 7,5 horas
- b) Deberá realizarse la devolución en el siguiente orden:
 - A cuenta de la bolsa de horas (reduciéndose en su proporción)
 - En turnos de trabajo de jornada de mañana y de lunes a viernes y no festivo, con objeto de no afectar al resto y en el periodo convenido dirección-trabajador, a razón de 9 a 12 (9 de mañanas de lunes a viernes y no festivo y 12 de turnos)

Para realizar el calendario de vacaciones en los tres meses de verano será necesario la incorporación a turnos por parte del personal no adscrito habitualmente a turnos, en la forma que específicamente se convenga, con una compensación por día incorporado de 40 € en turno ordinario de 8 horas o de 70 € en turnos especiales acordados en comisión paritaria según el calendario propuesto. Para los sucesivos años 2020 y 2021, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, se revisarán estas cantidades con el incremento salarial autorizado para el correspondiente año.

Los trabajadores que en fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Durante el periodo vacacional, solo podrán solicitarse los días de asuntos propios de forma excepcional por una causa de imperiosa necesidad y debidamente justificada, no implicando dicha solicitud su autorización de disfrute que deberá ser en todo caso analizado por la dirección de la empresa y en su caso autorizado o denegado. A efectos del disfrute del día de asuntos propios computará a razón de por cada ocho horas no realizadas de trabajo un día de asuntos propios.

Si por razones de trabajo la empresa requiere al trabajador el cambio del periodo de vacaciones previamente autorizada, el trabajador será compensado con un 20 % adicional de los días de vacaciones modificados.

La retribución en el mes de vacaciones será igual que la correspondiente a un mes ordinario.

36. COMPENSACION ECONOMICA POR DIAS ESPECIALES

El personal de turnos que preste sus servicios en el turno de noche en los días de Nochebuena y Nochevieja, percibirá una gratificación especial total de 102 € por turno trabajado y para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. Asimismo, el personal de turnos que preste sus servicios en el turno de mañana o en el de tarde en los días de Navidad y Año Nuevo, percibirá una gratificación especial total de 102 € para cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

En el caso que un festivo caiga en sábado y para el personal no de turno, dicha festividad podrá disfrutarse el día laboral anterior o posterior. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

37. PERMISOS Y LICENCIAS

A. Retribuidos:

El trabajador, previo aviso, y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. 15 días naturales en caso de matrimonio. Estos días no se solaparán con las vacaciones anuales.
2. En caso de nacimiento o adopción de hijos será de aplicación lo estipulado el artículo 37.3 del texto refundido del estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto 6/2019, por el que se amplían los permisos de paternidad.
3. Se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Colectivo Sectorial. No obstante, y como una mejora a ambos textos, se establece que una sola vez en el año natural, cada trabajador podrá solicitar hasta 5 días por enfermedad grave certificada o intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan fuera de la ciudad de Melilla, se ampliarán en dos (2) días adicionales.

Se acreditará mediante la enfermedad grave cualquier medio o documento válido.

4. 1 día (o 2 días cuando sea estrictamente necesario) y siempre y cuando no sea posible el cambio de turno, en los casos en los que, por enfermedad grave de hijo menor de edad, debidamente justificada, sea necesario acudir a médico especialista fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla, aunque no se requiera hospitalización.
5. 4 días por fallecimiento de cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad a la de la Ciudad de Melilla y el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por tal motivo el plazo será de seis días.
6. 2 días por traslado de domicilio habitual justificado por cambio en el padrón municipal o cualquier medio que lo justifique.
7. Por el tiempo indispensable, previa justificación, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, tal y como ordena la legislación vigente, o para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Estos permisos y licencias habrán de solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo causas de urgente necesidad o la propia naturaleza del permiso impida tal antelación.

B. No retribuidos:

1. 7 días en caso de separación o divorcio.
2. 2 días en caso de nacimiento de nietos.
3. Hasta 2 meses de licencia sin sueldo, limitado a la existencia de un sistema voluntario de personal que pueda sustituir dicha ausencia.

El disfrute de estas licencias y permisos, ya sean retribuidos o no retribuidos, se computarán en días naturales, iniciándose el cómputo en el primer día hábil (o laboral) del calendario laboral del trabajador.

Así mismo, se estará en todo lo no contemplado en este artículo, a la normativa laboral vigente.

38. DIAS DE ASUNTOS PROPIOS

Hasta 7 días de asuntos particulares de los que al menos tres de ellos (tipo B) para el personal de turno deberán solicitarse de lunes a viernes no festivo.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la empresa y respetando las necesidades del servicio.

Para el disfrute de los días de asuntos propios, será necesario preavisar por escrito a la empresa con 5 días de antelación, salvo causa de fuerza mayor. En todo caso si se solicitase con un menor plazo de preaviso, podrán ser concedidos siempre y cuando puedan ser cubiertas las necesidades de la empresa.

En el caso de coincidencia de más de un trabajador solicitante para el mismo día, y cuando por necesidades del servicio no pueda ser concedida a todos, la asignación se realizará por orden cronológico de presentación del escrito de solicitud.

Los días de asuntos propios no serán acumulables de un año para otro.

Con carácter general para el personal no de turnos y dejando a salvo las necesidades del servicio, no se trabajarán los días 24 y 31 de diciembre. Cuando por exigencias de la producción se haya de trabajar en dichos días en régimen de jornada ordinaria, el trabajador no de turno recibirá, con efectos a partir de la firma del convenio, una compensación adicional de 102 € por cada uno de dichos días trabajados.

El trabajador que prefiera no disfrutar los días que por asuntos particulares le correspondan percibirá, con efectos desde la firma del convenio, una compensación de 102 € euros por día no disfrutado.

39. EXCEDENCIAS

Excedencia voluntaria y excedencia especial con reserva de puesto de trabajo.

La excedencia voluntaria se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo sectorial.

Como mejora sobre dichos textos, se establece una excedencia especial con reserva de puesto de trabajo, que podrá ser solicitada por los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa. La duración de la misma no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. Dicha excedencia deberá ser solicitada a la empresa con una antelación mínima de 30 días. Transcurrido dicho plazo la concesión será automática en la fecha de efectos solicitada. Durante este periodo, el puesto vacante solo podrá ser cubierto de forma interina y una vez transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, o producida la reincorporación del trabajador en excedencia, cesará el personal que ocupaba de forma interina su puesto.

40. INCOMPATIBILIDADES

En materia de incompatibilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados se deben, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrán facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquéllas, o que de otra manera hayan podido tener acceso por su pertenencia a la Sociedad.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ASISTENCIAL

41. INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de Incapacidad Temporal legalmente declarada o descanso maternal, quedará garantizado el 100% del salario establecido en el presente convenio (Conceptos: salario base, residencia, nocturnidad, C. específico, C. destino, Peligroso, Plus convenio, Transporte y antigüedad) y que el trabajador viniera percibiendo correspondiente a tiempo ordinario de trabajo.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a:

- Accidente o enfermedad profesional causada en otra actividad laboral.
- En caso de no cumplir con lo prescrito durante la situación de I.T. legalmente establecida por los Servicios de Salud y/o la Mutualidad.

42. PREAVISO.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Titulados medios o superiores: 15 días
- Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de haberes el importe de un día de salario por cada día de retraso en dicho preaviso.

43. SEGURO DE CONDUCCION DE VEHICULOS

Se establece un seguro que cubra Responsabilidad Civil y Defensa Letrada para todos los trabajadores que por motivo de su trabajo tengan que utilizar vehículos de la empresa.

En el supuesto que, en el desempeño de su trabajo, sufriesen un accidente y por motivo del cual les fuese retirado el carné de conducir, la empresa le conservará su puesto de trabajo, pudiendo asignarle otro durante el tiempo por el cual le haya sido retirado el carné de conducir.

La empresa velará por el cumplimiento del código de circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Asimismo, y en los mismos supuestos anteriores, si tuviese prisión, la empresa le respetará su puesto de trabajo.

44. SEGURO DE ACCIDENTES, VIDA Y PENSIONES

La empresa concertará un seguro de accidentes para los casos de muerte o incapacidad permanente, derivada de accidentes de trabajo, para cada trabajador afectado por el presente convenio colectivo, por una cuantía de 24.000 €.

La empresa respetará los capitales consolidados por el seguro de vida y el plan de pensiones concertado con la entidad aseguradora previstos en el convenio colectivo anterior y, realizará durante los años de vigencia del presente convenio, la aportación anual de 90 € al referido plan de pensiones, siempre y cuando la legislación vigente lo permita.

Se entregará una copia de estas pólizas a los representantes de los trabajadores, así como, anualmente se les entregará recibo del pago de las mismas.

En este sentido la empresa ha contratado un seguro colectivo que es aceptado por la representación de los trabajadores, que cubre a los trabajadores en activo a los trabajadores acogidos al convenio por las contingencias y los importes reflejados en la póliza VIDACAIXA número 868223.

Para tener derecho a la percepción de las sumas indicadas, es requisito imprescindible en los supuestos de incapacidad permanente, causar baja definitiva en la plantilla de la empresa.

No obstante, una vez aprobada la LPGE de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria con objeto de concretar si dicha LPGE establece esa posibilidad de aportación a planes de pensiones de forma adicional al incremento retributivo, o si, por el contrario, conjuntamente con las retribuciones ordinarias. En este último supuesto, dicha comisión paritaria determinará si procede o no la aportación al Plan de Pensiones. En concreto para el año 2018 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

45. PREMIOS POR JUBILACION.

Las partes acuerdan que llegada la edad de jubilación, ésta debe ser realizada forzosamente por todos los trabajadores que cumplan los requisitos.

Como contraprestación por esta jubilación forzosa se compensará a las personas trabajadoras en el finiquito de su relación laboral con la cantidad de 6.000 €. Por cada año anticipado (no más de cuatro) la cantidad adicional de 2.000 € por cada año.

46. VESTUARIO

La empresa proveerá anualmente al personal afectado por el presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo:

- Verano: 2 pantalones; 2 camisetas; 1 par de botas; 3 pares de guantes; 1 Una gorra.
- Invierno: 2 pantalones; 2 camisas; 1 jersey; 1 chaquetón y chubasquero (opcional) con pantalón; 1 par de botas; 3 pares de guantes.

En casos justificados la empresa proveerá del vestuario y material adicional que se considere necesario por el desgaste justificado de estas prendas.

La empresa proporcionará a los trabajadores una instalación dentro de la propia empresa, donde el personal pueda lavar las prendas de trabajo, siendo estos últimos los responsables de su utilización y cuidado

47. PRENDAS DE SEGURIDAD.

La empresa suministrará al personal aquellas prendas de seguridad (EPI's) necesarias para la realización de los trabajos que específicamente las requieran.

48. MEDIO AMBIENTE.

La empresa y los trabajadores actuarán de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover y conseguir una actuación responsable de la empresa y de los trabajadores en materia de Medio Ambiente.

- b) Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora en materia de Medio Ambiente.
- c) Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la empresa y los trabajadores mediante técnicas de buena gestión medio ambiental.

CAPITULO VII: FORMACIÓN

49. FORMACION

La Dirección de la empresa, promoverá la formación del personal, entendiendo la misma como el medio indispensable para el desarrollo profesional y personal de los recursos humanos de la empresa.

Los representantes de los trabajadores podrán elaborar propuestas para incluir en las acciones formativas de la empresa, que serán sometidas a la consideración de la Dirección de la misma. Dichas acciones formativas estarán orientadas a conseguir una mayor capacitación y productividad y con la finalidad de posibilitar la movilidad y promoción profesional de los trabajadores.

La empresa incluirá en sus presupuestos, la correspondiente partida, con objeto de financiar las acciones formativas necesarias.

Dado que la actividad de la empresa afectada por el presente convenio es una actividad muy específica, la empresa dispondrá de un fondo de 12.000 €, por cada año que permanezca vigente el presente convenio, para la formación del personal que serán impartidos por sus propios técnicos o concertados con otros ajenos a la empresa, según el criterio de la Dirección de la empresa.

50. ESCUELA PARA TRABAJADORES

Con independencia de los fondos establecidos anteriormente:

a) El personal de la empresa que curse estudios en centros oficiales de enseñanza media, formación profesional, o carreras de grado medio y superior, tendrá derecho a una ayuda de:

1. Por año de enseñanza media o F.P.: 300 €.
2. Por año para carreras de grado medio o superior: 450 €

Estas cantidades se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que los interesados acrediten previamente el haber superado el 60 % de las asignaturas o créditos del curso.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

51. DERECHO DE REPRESENTACION

Los delegados de personal y los delegados sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos que les sean de aplicación. En caso de incapacidad del delegado de personal, éste podrá delegar en otro trabajador, durante su periodo de ausencia.

Hasta tanto sea posible disponer de un local para los delegados de personal u órgano colegiado, con carácter exclusivo, se pondrá a disposición de los mismos el lugar adecuado para sus reuniones, facilitándoles un tablón de anuncios en la casita de personal, así como material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.

52. COMPETENCIA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Se estará a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados de personal tendrán acceso a la información medioambiental que genere la empresa.

Los delegados de personal intervendrán en el proceso de elección de vestuario.

53. OTROS DERECHOS

Para los temas que hagan referencia sobre derechos e información a los representantes legales de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, al igual que a todos los temas que afecten a acciones sindicales.

54. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Será de aplicación el correspondiente al convenio del sector.

55. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL.

Con relación a las medidas para fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Sectorial, en la medida que dicha regulación sea compatible con los principios de mérito y capacidad aplicables a Residuos de Melilla, S.A. de obligado cumplimiento por lo dispuesto en Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, y demás normativas de imperativa aplicación.

Con respecto al acoso laboral y acoso sexual se estará a lo dispuesto en el convenio sectorial.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. TABLAS SALARIALES.

Las tablas salariales para los años 2018 y 2019 serán las que se adjuntan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

Para los sucesivos años 2020 y 2021 y una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, serán los que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los citados años. Si en los años de vigencia del convenio posteriores al 2019 los presupuestos generales del Estado o norma que regule las retribuciones del sector público contemplarán una cantidad económica adicional ligada al incremento del PIB nacional a precios constante, se destinarán a la compensación del plus de convenio del operador hasta alcanzar la equiparación con el plus de convenio del oficial.

ANEXO I (tablas salariales)

Enero a junio 2018 1,50%

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.480,62	444,19	147,96	147,96	76,66	370,16	222,10	76,66	300	7.699,23	49,53
Jefe Grupo	1.195,07	358,52	119,51	119,51	76,66	298,77	179,26	76,66	300	6.214,37	49,53
Oficial 1ª	1.065,69	319,71	106,56	106,56	76,66	266,43	159,85	76,66	300	5.541,58	49,53
Oficial 2ª	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	153,14	76,66	300	5.309,09	49,53
Operador	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	102,10	76,66	300	5.309,09	49,53

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico

Julio a diciembre 2018

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.480,62	444,19	147,96	147,96	76,66	370,16	222,10	76,66	300	7.699,23	49,53
Jefe Grupo	1.195,07	358,52	119,51	119,51	76,66	298,77	179,26	76,66	300	6.214,37	49,53
Oficial 1ª	1.065,69	319,71	106,56	106,56	76,66	266,43	159,85	76,66	300	5.541,58	49,53
Oficial 2ª	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	153,14	76,66	300	5.309,09	49,53
Operador	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	115,10	76,66	300	5.309,09	49,53

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico

Enero a julio 2019 2,25%

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.513,94	454,18	151,29	151,29	78,39	378,49	227,10	78,39	306,75	7.872,46	50,65
Jefe Grupo	1.221,96	366,59	122,19	122,19	78,39	305,49	183,29	78,39	306,75	6.354,19	50,65
Oficial 1ª	1.089,67	326,90	108,96	108,96	78,39	272,42	163,45	78,39	306,75	5.666,27	50,65
Oficial 2ª	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	156,59	78,39	306,75	5.428,54	50,65
Operador	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	117,69	78,39	306,75	5.428,54	50,65

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico

Julio a diciembre 2019

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.513,94	454,18	151,29	151,29	78,39	378,49	227,10	78,39	306,75	7.872,46	50,65
Jefe Grupo	1.221,96	366,59	122,19	122,19	78,39	305,49	183,29	78,39	306,75	6.354,19	50,65
Oficial 1ª	1.089,67	326,90	108,96	108,96	78,39	272,42	163,45	78,39	306,75	5.666,27	50,65
Oficial 2ª	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	156,59	78,39	306,75	5.428,54	50,65
Operador	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	117,69/130,69	78,39	306,75	5.428,54	50,65

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento Específico

Con objeto de la equiparación del plus de convenio del operador hasta alcanzar el 15% del salario base se procederá como sigue: Si el incremento del PIB nacional a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadirá con efectos 1 de julio de 2019 para el plus convenio del operador la cantidad de 13 € adicionales. Para un incremento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos resultantes para el plus de convenio del operador serán: PIB igual a 2,1 → 2,68 €, PIB igual a 2,2 → 5,37 €, PIB igual a 2,3 → 8,06 €, PIB igual a 2,4 → 10,75 €.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

770. NOTIFICACIÓN A BILLUR 2000 SL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 243 / 2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000239

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000243 /2020

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ANTONIO LOZANO HIDA

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: BILUR 2000 SL, PROSETECNISA

ABOGADO/A: , ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS

EDICTO

D/Dª MARIA JOSE ANTOLIN PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000243 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ANTONIO LOZANO HIDA contra sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Habiéndose recibido escrito de personación por D. ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, Abogado en nombre y representación de la mercantil PROSETECNISA, únase a los autos de su razón.

Constando en las actuaciones anteriores Y habiéndose recibido correo certificado con dirección desconocida respecto de la citación a la empresa demandada BILUR 2000 SL, únase a los autos de su razón y procédase a su notificación y citación a la demandada mediante Edicto a través del BOME.

En cuanto a las pruebas solicitadas **se acuerda;**

1º.- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicitamos el interrogatorio del legal representante de la mercantil BILUR 2000 S.L., quien deberá comparecer acto del juicio con las advertencias legales, de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

2º.- DOCUMENTAL 1: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio:

- a) El contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con el demandante, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo del puesto del demandante.
- b) Nóminas del trabajador de los años 2019 y 2020.

3º.- DOCUMENTAL 2: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el justificante de entrega de equipamiento y dotación del puesto de trabajo del demandante.

4º.- DOCUMENTAL 3: Solicitamos que se requiera a la mercantil BILUR 2000 SL, para que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521 desde el año 2015 en adelante.

5º.- DOCUMENTAL 4: Solicitamos que se requiera mediante oficio a la mercantil Supersol Spain SLU con CIF nº B86310521, y domicilio a efectos de notificaciones en Melilla en calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) o el Paseo de John Lennon nº 1 de Getafe (Madrid), para que aporte a las presentes actuaciones:

- a) Para el supuesto de que no fuera aportado por la demandada BILUR 2000 SL, que aporte al acto del juicio, el o los contratos de arrendamientos de servicios auxiliares suscritos entre esta empresa y BILUR 2000 SL con CIF nº B48911911 desde el año 2015 en adelante.
- b) La resolución del contrato de arrendamiento de servicios auxiliares respecto del centro de trabajo de Melilla sito en la calle General Polavieja 30 (Supermercado Supersol) suscrito con BILUR 2000 SL.

6º.- DOCUMENTAL 5: Solicitamos a través del Punto Neutro Judicial, realice para aportar a las presentes actuaciones, respecto de la mercantil BILUR 2000 SL, consulta de Certificado Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

7º.- DOCUMENTAL 7: Para que por el demandante se aporte al acto del juicio el contrato de trabajo inicial y modificaciones si las hubiera, suscrito con la mercantil BILUR 2000 SL, así como igualmente deberá adjuntar las instrucciones de trabajo.

Habiéndose recibido escrito de comparecencia por **POLICIA LOCAL**, únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes.

Visto el estado de las presentes actuaciones y por reajuste de la Agenda, se acuerda señalar nuevamente vista para el próximo **día 09/09/2021 a las 9:05 horas**, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el **día 09/09/2021 a las 9:15 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a la parte personada, con los apercibimientos legales contenidos en la primera citación.

Con respecto a la mercantil demandada **BILUR 2000 SL**, procédase a su notificación y citación mediante Edicto a través del BOME, sirviendo la presente resolución de *citación en legal forma a la demandada*.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y REQUERIMIENTO EN EN LEGAL FORMA a LA DEMANDADA BILUR 2000 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA